

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 31 de octubre de 2018, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 24 de octubre de 2018
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma



Fdo. Joaquín Ubeda Carrascoso

SALIDA
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (RE4VT)
25/10/2018 - 09:16
520180332512

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuín Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Pedro Joaquín Simón Barberán	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Fernando Pablo Sarria Ramírez	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Rosa M.ª Loscos Pastor	Vocal Arqueóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Juan Carlos García Pimienta	Vocal Paleontólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Germán Monforte Esteban	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Emilio J. Ibáñez González	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de expertos de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de expertos del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día

31/10/2018

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 24/10/2018)

- 1 2014/0321 **TERUEL** CTRA. DE SAN JULIAN C/ FLORIDA
NUEVA CONSULTA PREVIA: MODIFICADO N.º 1 DEL PROYECTO DE OBRAS" REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO ASILO
SAN JOSÉ COMO CONSERVATORIO Y CENTRO CULTURAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 2 2014/0502 **TERUEL** C/ VALCALIENTE, N.º 21
DECRETO N.º 2407/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2015/0546 **TRONCHÓN** C/ SAN MIGUEL, N.º 4
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN HUECOS DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2017/0374 **TERUEL** PLAZA FRAY ANSELMO POLANCO, N.º 2
DECRETO N.º 2659/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 5 2018/0021 **TRONCHON** C/ ZARAGOZA, N.º 13
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO SIN DISTRIBUIR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2018/0136 **BÁGUENA** C/ GARCÍA ESTEBAN, N.º 15 PARCELA II
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 7 2018/0138 **LA FRESNEDA** SANTUARIO NTRA.SRA. DE GRACIA - POLÍGONO 17
ANEXO AL PROYECTO (CARTEL SERIGRAFIADO)
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 8 2018/0140 **MORA DE RUBIELOS** C/ CRUCES, N.º 4
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A AMPLIACIÓN PUERTA DE GARAJE POR LA FACHADA RECAYENTE A LA
CALLE TRASCORRALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2018/0186 **TERUEL** AVDA. SAGUNTO, N.º 9
DECRETO N.º 2566/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ORNATO DEL
INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 10 2018/0225 **TERUEL** RONDA DÁMASO TORÁN, N.º 32
DECRETO N.º 2601/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD
URBANÍSTICA DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2018/0262 **TERUEL** C/ JUAN PÉREZ, N.º 2
DECRETO N.º 2385/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2018/0309 **TERUEL** PLAZA DE CARLOS CASTEL, N.º 23
DECRETO N.º 2473/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 13 2018/0361 **VALDERROBRES** C/ SANTA ÁGUEDA, N.º 17
PROYECTO BÁSICO DE CASA UNIFAMILIAR AISLADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 14 2018/0362 **VALDERROBRES** C/ SANTA ÁGUEDA, N.º 7 B
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 15 2018/0363 **LA FRESNEDA** P/ MAYOR, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE LA FACHADA DE LA C/ COVEC POR PELIGRO DE DESPRENDIMIENTO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2018/0367 **TERUEL** AVDA. SAGUNTO, N.º 16 BAJO - BAR RESTAURANTE
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 17 2018/0368 **TERUEL** PLAZA TREMEDAL, N.º 3 - HOTEL PLAZA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2018/0369 **TERUEL** C/ NUEVA, N.º 4 - EDIFICIO FERRÁN
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CORNISA DE BALCÓN
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 19 2018/0370 **JABALOYAS** C/ MESÓN, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2018/0371 **JABALOYAS** C/ LAS PEÑAS, N.º 18
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ACCESO AL CERRADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2018/0372 **JABALOYAS** C/ FUENTE, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y ALERO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2018/0373 **JABALOYAS** POLÍGONO 9 PARCELA 879
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE HUECOS PARA CLARABOYAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 23 2018/0374 **TERUEL** C/ ERAS DEL CAPITÁN, N.º 17
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO SOBRE ELEMENTOS COMUNES
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 24 2018/0375 **CANTAVIEJA** C/ MÁRTIRES, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2018/0376 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ TREMEDAL, N.º 25
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2018/0377 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ HORNO, N.º 7
DOCUMENTACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CANALERA CON BAJANTE DE COLOR MARRÓN OSCURO DE FORMA CIRCULAR.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2018/0378 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ LAS ERAS, N.º 8
DOCUMENTACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE PUERTA PARA COCHERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2018/0379 **RUBIELOS DE MORA** C/ SAN ANTONIO, 12
PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN FACHADAS Y RESTITUCIÓN DE ELEMENTOS IMPROPIOS EN EL INMUEBLE.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2018/0380 **RUBIELOS DE MORA** C/ CALLECICA, N.º 2
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DERRIBO DE EDIFICIO DE 2 PLANTAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2018/0385 **ALCAÑIZ** CERRO PUI PINOS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACTUACIÓN EN ESTRUCTURA MURARIA DEL CERRO PUI PINOS
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 31 2018/0386 **TERUEL** P/ CARLOS CASTEL, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A EJECUCIÓN DE CONEXIÓN METROLAN A BANCO DE SANTANDER
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2018/0387 **MOSQUERUELA** BARRIO DE SAN ROQUE, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2018/0388 **BECEITE** C/ DEL PILAR, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 34 2018/0389 **BÁGUENA** C/ ERAS BAJAS, N.º 52
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PICAR ZÓCALO PARA SANEAR HUMEDADES Y COLOCACIÓN DE ZÓCALO DE PIEDRA
UBICACION: Entorno de monumento declarado catalogado
- 35 2018/0390 **TERUEL** C/ MÁLAGA, N.º 3, 4.º A
DECRETO N.º 2463/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE ORNATO PÚBLICO DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 36 2018/0391 **TERUEL** C/ MÁLAGA, N.º 3, 2.º C
DECRETO N.º 2465/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE ORNATO PÚBLICO DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 37 2018/0392 **TERUEL** C/ MÁLAGA, N.º 3, 3.º D
DECRETO N.º 2472/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE SITO EN C/ MÁLAGA, N.º 3, 3.º D
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 38 2018/0393 **TERUEL** RONDA DE AMBELES, N.º 18
DECRETO N.º 2406/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2018/0394 **TERUEL** C/ SAN SIMÓN, N.º 3
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SEGREGACIÓN DE LOCAL PARA GARAJE Y LOCAL SIN USO
NUEVA DOCUMENTACIÓN: ALZADOS COMPUESTOS Y FOTOGRAFÍAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 40 2018/0395 **MOSQUERUELA** C/ DOÑA ISABEL BELSA, N.º 10
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A RESTAURACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 41 2018/0396 **TRONCHÓN** P/ COLLADO, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2018/0397 **TRONCHÓN** ERA SANTIDERA, S/N
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN PUERTA ACCESO Y REPARACIÓN ESQUINA FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2018/0398 **TRONCHÓN** C/ LOS TERREROS, S/N
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIAR PUERTA DE ACCESO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2018/0399 **TRONCHÓN** C/ CRUCERA, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REJUNTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2018/0400 **RÁFALES** C/ SAN ROQUE, N.º 4
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2018/0401 **RUBIELOS DE MORA** P/ HISPANOAMÉRICA, N.º 1
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2018/0402 **RUBIELOS DE MORA** C/ JOSEFA VILLANUEVA, N.º 6 A - C/ TABERNA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE PUERTA RECAYENTE A C/ TABERNA Y PICADO DE FACHADA
DEJANDO PIEDRA VISTA EN C/ JOSEFA VILLANUEVA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2018/0405 **PUERTOMINGALVO** C/ MAYOR, N.º 50
PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2018/0406 **PUERTOMINGALVO** C/ MAYOR, N.º 50
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO UNIFAMILIAR DE NUEVA PLANTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2018/0407 **ALCAÑIZ** C/ DE LOS TOROS, N.º 9
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 51 2018/0408 **TRONCHÓN** P/ DE LA IGLESIA, N.º 1
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO MUSEÍSTICO Y OFICINA DE TURISMO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2018/0409 **CANTAVIEJA** C/ PITA, N.º 5
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC



- 53 2018/0413 **MOSQUERUELA** C/ PURSIA BAJA, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2018/0414 **HÍJAR** C/ AZAGUÁN, N.º 18
MODIFICACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA Y FACHADA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto declarado catalogado
- 55 2018/0415 **CALAMOCHA** CASTILLO DE CUTANDA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A VALLADO PERIMETRAL DEL CASTILLO DE CUTANDA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 56 2018/0416 **MONTALBÁN** IGLESIA PARROQUIAL DE SANTIAGO
MEMORIA VALORADA DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD A LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTIAGO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 57 2018/0417 **CALACEITE** C/ SANTA BÁRBARA, N.º 11 - C/ ROQUETAS, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA (SACAR LA PIEDRA)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 58 2018/0418 **RUBIELOS DE MORA** C/ JOSÉ GONZALVO, N.º 2
PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL BAÑO EXTERIOR, FACHADA TRASERA Y NUEVO CUARTO DE CALDERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 59 2018/0419 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ LA FUENTE, N.º 1 - 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 60 2018/0420 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ BAJA, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 61 2018/0421 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ MAYOR, N.º 4 - 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA DE VIVIENDA Y GARAJE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 62 2018/0422 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ MAYOR, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 63 2018/0423 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ BAJA, N.º 17
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 64 2018/0424 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ BAJA, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARAR TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 65 2018/0425 **TRONCHÓN** C/ ALGONZAL, N.º 29
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN DE PUERTA DE ACCESO Y VENTANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 66 2018/0426 **RUBIELOS DE MORA** C/ SIN CABO BAJA, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REDUCIR LUCERNARIO EN CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 67 2018/0427 **CASTELLOTE** C/ HORNO ALTO, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 68 2018/0428 **CASTELLOTE** C/ LA FUENTE, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO Y DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 69 2018/0429 **TERUEL** ARRABAL MANZANAS 47, 48 Y 52 - CALLEJÓN DE
ACTUALIZACIÓN DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE
EJECUCIÓN " D" DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE TERUEL. SECTOR ARRABAL MANZANAS 47, 48
Y 52 Y CALLEJÓN DE SANTO CRISTO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 70 2018/0430 **RUBIELOS DE MORA** C/ VICENTE PASCUAL, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 71 2018/0431 **RUBIELOS DE MORA** C/ ERAS DE SANTA MARÍA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC



- 72 2018/0432 **MONREAL DEL CAMPO** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 4
PROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Entorno de zona arqueológica declarada BIC
- 73 2018/0433 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN DE ACCESO A VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 74 2018/0435 **LINARES DE MORA** C/ TEMPRADO, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUBIR BALCONES Y PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 75 2018/0436 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** CASTILLO- PALACIO ARZOBISPAL
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL CASTILLO PALACIO ARZOBISPAL
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 76 2018/0437 **VILLASTAR** SANTUARIO ÍBERO " CANTERA DE PEÑALBA"
PROYECTO DE OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD SANTUARIO ÍBERO " CANTERA DE PEÑALBA"
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 77 2018/0438 **RUBIELOS DE MORA** C/ SANGRE DE CRISTO, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLAR TEJADO Y REHABILITAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 78 2018/0439 **RUBIELOS DE MORA** C/ SANGRE DE CRISTO, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 79 2018/0440 **RUBIELOS DE MORA** C/ GLORIETA, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 80 2018/0441 **RUBIELOS DE MORA** C/ PLANO, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 81 2018/0442 **RUBIELOS DE MORA** C/ ESPALDA CÁRCEL VIEJA, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 82 2018/0443 **TERUEL** ESCALINATA
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A ESCULTURA - RÓTULO DE LA CIUDAD DE TERUEL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 83 2018/0444 **MANZANERA** PORTAL DE ABAJO Y MURALLA DE MANZANERA
PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL B.I.C. PORTAL DE ABAJO Y MURALLA DE MANZANERA
UBICACION: Monumento declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 9/2018

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 31 de octubre de 2018, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D. Ignacio Escuin Borao

VOCALES

D.ª Clara Villalba Montaner

D. Fernando Pablo Sarria Ramírez

D.ª Rosa María Loscos Pastor

D.ª Ana Ramos Alegre

D. José María Sanz Zaragoza

D. José Juan Salvador Catalán

D. Antonio Marín Jiménez

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Luis Alcalá Martínez

D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Antonio Jiménez Martínez

D. Ramón Baquero Oliver

Abre la sesión D. Ignacio Escuin Borao, Director General de Cultura y Patrimonio y Presidente de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2014/0321

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (planeamiento y gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de octubre de 2018, adjuntando nueva consulta previa sobre modificado nº 1 del proyecto de obras de rehabilitación del antiguo asilo San José como conservatorio y centro cultural en Carretera de San Julián, c/ Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto Viejo o de Fernando Hué, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº: 2013/0352 Consulta previa sobre proyecto básico y de ejecución para rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio de música y centro cultural.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de agosto de 2013, adjuntando consulta previa para proyecto básico y de ejecución de Rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio y centro cultural de Teruel, en Carretera de San Julián con c/ La Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto Viejo de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Comparece ante la Comisión para exponer el proyecto D.ª Taciana Laredo Torres, arquitecta redactora del mismo, que tras su exposición contesta a las preguntas que se formulan.

Al finalizar su comparecencia, abandona la sala y el Sr. Presidente agradece la información facilitada.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó:



"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente, considera adecuada la propuesta presentada, debiendo plantearse en el proyecto de ejecución diferentes colores y texturas en las fachadas con el fin de que esta Comisión junto con los técnicos redactores decidan los más adecuados."

II.- Expediente 2014/0321: Proyecto básico y de ejecución

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2014, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio de música y centro sociocultural en Carretera de San Julián c/ Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto de Fernando Hué, monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó:

"Autorizar el proyecto básico y de ejecución para rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio y centro cultural referenciado, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberán plantear, antes del inicio de los trabajos, diferentes muestras de colores y texturas en las fachadas del inmueble con el fin de que esta Comisión, junto con los técnicos redactores, decidan los más adecuados.

A estos efectos, se otorga la representación de la Comisión a los siguientes vocales:

- Arquitecto del Departamento competente en materia de Patrimonio Cultural
- Técnico del Departamento competente en materia de urbanismo
- Especialista en Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Teruel
- Especialista en Patrimonio Cultural de la Diputación Provincial de Teruel
- Arquitecto experto en Patrimonio Cultural del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
- Arquitecto técnico experto en Patrimonio Cultural del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y

Aparejadores de Aragón. "

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, (contratación) con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de diciembre de 2016, adjuntando "Modificado al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio de música y centro cultural, Teruel" en Carretera de San Julián con c/ La Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto de Fernando Hué, Monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del "Modificado al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio de música y centro cultural, Teruel", documento sin visado colegial, con fecha de septiembre de 2016.

Se recuerda, no obstante, la prescripción dictada en el anterior acuerdo de la Comisión:

- Se deberán plantear, antes del inicio de los trabajos, diferentes muestras de colores y texturas en las fachadas del inmueble con el fin de que esta Comisión junto con los técnicos redactores decidan los más adecuados."

II.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (arquitectura), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2018, adjuntando consulta previa para modificado del



proyecto básico y de ejecución de rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio y centro cultural en Carretera de San Julián c/ La Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto Viejo (o de Fernando Hué), monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de mayo 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas las propuestas presentadas, aunque antes del inicio de los trabajos se deberán plantear en las fachadas del inmueble las muestras de colores y texturas elegidas, con previsión de las distintas juntas (módulos, ubicación, materiales auxiliares a emplear...), con el fin de que la Comisión junto con los técnicos redactores decidan los más adecuados a pie de obra.

Dado que las cubiertas serán, en este caso, una fachada más del edificio (quizá la que más visibilidad tenga), se insta a homogeneizar los acabados de las mismas e incluso estudiar soluciones integradoras como la de cubiertas ajardinadas en las grandes superficies no transitables.

Todos estos aspectos, así como todas las variaciones respecto del proyecto original, deberán recogerse en un proyecto modificado que deberá contar con nueva autorización cultural.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la composición de huecos de este volumen no produce una afección directa al viaducto de Fernando Hué, bien de interés cultural, por lo que ambas opciones pueden considerarse aceptables en estos términos.

2.- EXPEDIENTE: 2014/0502

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2407/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2015, adjuntando Decreto número 85/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 85/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21."



2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2015, adjuntando Decreto n.º 641/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2015, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 641/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de abril de 2016, adjuntando Decreto n.º 897/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 897/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21."

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de mayo de 2017, adjuntando Decreto n.º 1046/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1046/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21."

5.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de febrero de 2018, adjuntando Decreto n.º 370/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 370/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2407/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21.

3.- EXPEDIENTE: 2015/0546

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de octubre de 2018, adjuntando nueva documentación para modificación de huecos de la fachada y mejora de revestimientos en c/ San Miguel, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de diciembre de 2015, adjuntando documentación para reforma de fachada y obras interiores en c/ San Miguel, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el día 29 enero de 2016, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación remitida, en lo que es materia competencia de esta Comisión ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Deberá prevalecer el macizo sobre el hueco. Por tanto, se deberá mantener la proporción de los huecos existentes (verticalidad), mientras que los nuevos deberán formalizarse siguiendo el criterio de los actuales, evitando la introducción de nuevos balcones, y con las dimensiones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad del inmueble.

- Se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal). Según se aprecia en la fotografía presentada la mampostería parece ser de baja calidad.

- En los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa."

II.- Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de marzo de 2016, adjuntando nueva documentación para la reforma de huecos en fachada y mejora de revestimientos en c/ San Miguel, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación remitida, en lo que es materia competencia de esta Comisión ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Deberá prevalecer el macizo sobre el hueco. Por tanto, se deberá mantener la proporción de los huecos existentes (verticalidad), permitiendo la apertura de los huecos tapiados, mientras que los nuevos deberán formalizarse con las dimensiones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad del inmueble.

- Se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal). Según se aprecia en la fotografía presentada la mampostería parece ser de baja calidad.

- En los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas, se recomienda la alineación de la ventana de la PII con las de PB y PI.

- La fábrica se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra, a junta llena enrasada con la piedra (no rehundida). Durante la limpieza previa se pondrá especial cuidado en no dañar la fábrica de piedra.



- El trozo de fachada de la segunda planta, de tapial, se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en color similar al existente en la zona donde se ubica. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada.

- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, balcones, dinteles) se terminarán en tono oscuro."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros y tener un diseño sencillo basado en los patrones tradicionales de Tronchón (puerta de entrada ciega, ventanas basadas en los diseños existentes en el propio edificio...). Además, se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas. La barandilla del hueco a reabrir deberá tener un diseño sencillo y acabado oscuro y mate y no podrá sobresalir del plano de fachada.

- La fábrica empleada para cegar de la puerta actual puerta se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra, con un rejuntado semejante al del resto del muro.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Dados los antecedentes que obran en el archivo de la Comisión se desea clarificar que este órgano solo se pronuncia en esta ocasión en referencia a la nueva propuesta de huecos planteada.

4.- EXPEDIENTE: 2017/0374

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de octubre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2659/2018 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio del Marqués de Tosos y del palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 1975/0029: Escrito sobre posible demolición del Torreón esquina calle San Miguel.

II.- Expediente 1991/115: Decreto 252/1990 sobre demolición por ruina inminente de la última planta del torreón de edificio sito en Plaza La Marquesa, 2.

Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con entrada en este Servicio el día 9 de mayo de 1991, adjuntando expediente n.º 252/90 sobre demolición por ruina inminente de la última planta del torreón de edificio sito en Plaza La Marquesa, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1991, acordó:

"Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel, que la Comisión del Patrimonio Cultural se da por enterada del expediente de ruina, haciendo constar, no obstante, que para cualquier actuación que se pretenda sobre él se estará a lo dispuesto por el P.E.R.I. del Centro Histórico de Teruel, teniendo en cuenta que dicho inmueble está catalogado en la Categoría 2ª, como edificio de valor singular."

III.- Expediente 1994/437: Informe técnico sobre el estado del inmueble. Expediente de Ruina. Redactado por Javier Magallón Civera.



Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con entrada en este Servicio el día 20 de diciembre de 1994, adjuntando Informe técnico de Expediente de ruina de la Casa Palacio de la Marquesita, en Plaza Fray Anselmo Polanco nº 2.

La C.P.P.C. en sesión celebrada el día 26 de enero de 1995, acordó:

"Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, analizada la documentación presentada, y no desprendiéndose de la misma un objetivo claro del motivo de ella, se da por enterada de dicha documentación, haciendo constar, no obstante, que, dada la catalogación del edificio, para el mismo debería aplicarse lo establecido en el punto 4.2. del P.E.R.I. del Centro Histórico de Teruel y, en su caso, lo preceptuado en los artículos 245 y 247 del Texto refundido de la Ley sobre el Suelo y Ordenación Urbana, sobre deber de conservación y declaración de ruina, respectivamente."

IV.-Expediente 1997/0139: Decreto nº 355/1997 del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, relativo a condiciones de seguridad del inmueble.

Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con entrada en este servicio el día 6 de mayo de 1997, sobre orden de ejecución de obras de reparación en el Palacio de la Marquesa, sito en Francisco Piquer, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1997, acordó:

"A. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de dicho Decreto, no poniendo objeción alguna a la ejecución de las obras de consolidación necesarias para garantizar que no se produzcan daños a personas o cosas, siempre y cuando las mismas sean dirigidas por técnico competente.

B. Trasladar este acuerdo a D. Joaquín Ferrer Asensio y hermanos, a los efectos procedentes."

V.-Expediente 1999/338: Informe sobre el estado del edificio. Redactado por Teresa Navarro Julián. Arquitecta municipal. (noviembre de 1999).

V.1.-Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 19 de noviembre de 1999, adjuntando informe del estado del edificio del Palacio de los Marqueses de Cañada en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1999, acordó:

"Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel que la CPPC se da por enterada del informe de referencia, no teniendo ninguna alegación que realizar, aun cuando se acuerda lo siguiente:

A. Solicitar al Excmo. Ayuntamiento se agilice la presentación del proyecto de restauración.

B. Instar al Excmo. Ayuntamiento para que se realice el estudio de expropiación por interés social, con el fin de poder ubicar en el mismo algún tipo de equipamiento social, cultural etc. fundamental para la ciudad."

V.2.- Decreto nº 1384 de 25 de agosto de 2000:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 30 de agosto de 2000, adjuntando declaración del estado de ruina técnica generalizada del edificio sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2000, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión se da por enterada de la declaración de ruina técnica generalizada del edificio e informa favorablemente la conservación de las partes citadas en dicha declaración."

- Proyecto de Consolidación de Fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos. (Redactado el 16 de abril de 2001).

V.3.-Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 30 de mayo de 2001, adjuntando informe sobre el proyecto de consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.



La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2001, acordó:

"Informar favorablemente el informe sobre el proyecto de consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos reservándose su informe definitivo para cuando se conozca a través del Ayuntamiento el citado proyecto."

V.4.- Proyecto Básico y de Ejecución de medidas de carácter urgente (visado COAA 25/05/2001)

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 11 de julio de 2001, adjuntando proyecto básico y de ejecución de medidas de carácter urgente en la Casa de la Marquesa.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2001, acordó:

"Autorizar el proyecto referenciado, visado por el COAA con fecha 25 de mayo de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2. de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés."

V.5.- Proyecto Básico y de Ejecución de Consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo el día 15 de noviembre de 2001, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2001, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto referenciado visado por el COAA con fecha 21 de noviembre de 2001."

V.6.- Decreto 1594/2002 relativo a condiciones de seguridad en el inmueble:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 14 de noviembre de 2002, adjuntando Decreto del Ayuntamiento de Teruel ordenando a empresa adjudicataria, proceda a retirar obras para eliminar partes y materiales sueltos o con riesgo de desprendimiento en C/ Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2002, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión se da por enterada del decreto 1594/2002."

V.7.- Decreto 1523/2003 relativo a condiciones de seguridad en el inmueble:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 11 de julio de 2003 adjuntando Decreto ordenando la realización de obras de urgencia en la Plaza Fray Anselmo Polanco, 2 (Palacio de los Marqueses de la Cañada) dentro del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2003, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión se da por enterada del decreto 1523/2003."

V.8.- Anexo 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de Consolidación de Fachada principal y derribo con recuperación de elementos Arquitectónicos (visado COAA 25/07/2003)

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 12 de agosto de 2003 adjuntando anexo 1 a Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de fachadas y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2, dentro del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2003, acordó:

"Informar favorablemente el Anexo nº 1 al Proyecto Básico y de Ejecución referido con fecha de visado 25 de julio de 2003."



VI.-Expediente 2006/0338: Modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel

VI.1. Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 26 de noviembre de 2001 adjuntando proyecto de modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel en el ámbito de la "Casa de la Marquesa"

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2001, acordó:

"Informar favorablemente la modificación del PERI referenciado."

VI.2. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 12 de septiembre de 2006 adjuntando consulta previa de la modificación del Plan especial de reforma interior del Centro histórico en el ámbito de la Casa de la Marquesa. Espacio incluido dentro del Entorno de Protección de la Catedral y del Palacio denominado Casa de la Comunidad y del Palacio del Marqués de Tosos.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2006, acordó:

"A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo que esta C.P.P.C. basándose en la documentación aportada, que no se considera adecuada la modificación referenciada por entender que la rotundidad del volumen planteado resulta perturbadora para la contemplación de los tres B.I.C. que forman el entorno en el que se encuentra, entrando en competencia con los mismos.

La volumetría exterior deberá ser escalonada, de forma similar a la original.

La nueva edificación debe de cumplir las ordenanzas vigentes del P.G. en calles con pendiente mayor al 3% las construcciones se realizan adaptándose al terreno mediante escalonamientos no superiores a una planta.

El edificio original estaba catalogado de categoría 2ª y por tanto las obras permitidas deberían haber ido encaminadas a la consolidación y conservación. Se deberían de haber respetado al máximo los valores de la construcción y el mantenimiento de la volumetría exterior era obligatorio.

B.- Se consideraría más adecuado que la nueva volumetría a plantear, sea similar a la original. Como estas edificaciones se han derribado y no se trata de una rehabilitación, el lenguaje que se utilice para su formalización debe de ser actual y deberá de quedar clara qué parte de la edificación es la que se rehabilita y qué parte es la obra nueva

C.- Se eliminará el casetón de cubierta en forma de pirámide que es visible desde la Plaza de la Marquesa, por considerar que puede entrar en competencia con los dos torreones.

D.- No obstante, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del Ayuntamiento, se reciba la documentación exigida junto con el informe técnico municipal. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2007 adjuntando consulta previa sobre el Anexo I para modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel en el ámbito de la Casa de la Marquesa."

VI.3. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2007 adjuntando consulta previa sobre el Anexo I para modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel en el ámbito de la Casa de la Marquesa.

La Comisión de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el pasado día 30 de enero de 2007, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo que esta Comisión en lo que es materia de su competencia:

1º.- No considera adecuada la propuesta volumétrica planteada por considerar que:

La cubierta principal planteada a dos aguas que engloba la totalidad de la manzana está produciendo un testero importante y no deseable en la C/ San Miguel y por otra parte la línea de cumbrera que se genera esta sobrepasando la cota de coronación de los torreones, por lo que están perdiendo el protagonismo original que tienen en la composición de la fachada de la Plaza Fray Anselmo Polanco.



La altura de coronación del alero de la C/ San Bautista de la Salle, resulta excesivo. Con la solución formal planteada se pierde la lectura original de los edificios protegidos por el planeamiento.

La solución propuesta no cumple con las ordenanzas vigentes del Plan General: "En Calles con pendiente mayor del 3% las construcciones se realizan adaptándose al terreno mediante escalonamientos no superiores a una planta.

2º.- Considera adecuada la modificación de usos planteada.

3º.- Considera adecuada la modificación de la ordenanza 3.8 "INTEGRACION EN EL ENTORNO", con el siguiente texto:

d) - El lenguaje que se utiliza para la formalización de las edificaciones que se reponen será actual y podrá diferenciarse la parte de edificación que se rehabilita y la parte nueva."

VI.4. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2008, adjuntando Aprobación inicial de la modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel, afectante a la Casa de la Marquesa.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2008 acordó:

"Autorizar la aprobación inicial de la modificación nº 12 del Peri del Centro Histórico de Teruel, afectante a la Casa de la Marquesa."

VI.5. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2009, adjuntando aprobación definitiva de la modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2009 acordó:

"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la aprobación definitiva de la modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel, visada por el COAA el 21 de febrero de 2007, afectante a la Casa de la Marquesa y consistente en un cambio del uso de "equipo general" a "hostelería y diversos"."

VII.-Expediente 2009/0166: Decretos 533/2009 y Decreto 663/2009 relativo a condiciones de seguridad del Inmueble.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de abril de 2009, adjuntando decreto nº 533/2009 en relación con las condiciones de salubridad de edificio en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La C.P.P.C. en sesión celebrada el día 24 de junio de 2009, acordó:

"A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los decretos 0533/2009, 0663/2009.

B.- Se recuerda a esa Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de que, de acuerdo con Ordenanza Municipal pertinente, la cara exterior del vallado del solar deberá estar enlucida con mortero de yeso, en condiciones suficientemente decorosas."

VIII.-Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a la propuesta de Consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "traída de aguas" localizados en el solar de la Plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

IX.- Expediente 2011/0069

IX.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2011, adjuntando proyecto básico de hotel de 5 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza de Fray Anselmo Polanco, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, Palacio Marqués de Tosos y Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC, así como en el Conjunto Histórico declarado B.I.C.



La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2011, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe de Proyecto Básico de Hotel en el “Palacio de los Marqueses de la Cañada” (visado COAA 06/08/2010), en tanto la documentación complementaria nº 1 del Proyecto referenciado no sea remitida formalmente a la Comisión.

No obstante, teniendo en cuenta que la citada documentación ha sido aportada directamente por la dirección facultativa con fecha 15/03/2011, se avanza criterio:

El proyecto, tanto en fachadas como en cubiertas, debe distinguir de manera más adecuada a la planteada, entre el nuevo cuerpo edificatorio y el edificio existente en la actualidad, con el fin de que las nuevas construcciones potencien los valores destacables del edificio conservado o, en todo caso, no los perturbe.

En consecuencia:

A. Con respecto a los cuerpos edificatorios existentes:

A.1. Fachada a la Plaza Fray Anselmo Polanco:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad.
- No se considera adecuado la apertura de nuevos huecos en fachada.
- La solución de carpintería oculta planteada en el Proyecto Básico se considera adecuada.

A.2. Fachada Calle San Miguel:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad. No se considera adecuado el cegado de los dos huecos situados en la cota +4,90m, recomendándose el uso de vidrio translúcido en este caso.
- La solución de carpintería oculta se considera adecuada.
- Con respecto a las cuestiones planteadas relativas a la situación de los forjados, relacionadas con el artículo 4.2.4. del P.E.R.I., en este caso particular, los niveles de los forjados propuestos no inciden negativamente en la composición original de la edificación. No obstante, el frente del forjado no deberá apreciarse desde la calle.

Con respecto a los nuevos cuerpos edificatorios propuestos:

- Se considera adecuada la altura propuesta en el cuerpo edificatorio planteado en el área que ocupó el edificio categorizado “perturbador” de la ficha nº 661 del P.E.R.I., ya que no afecta negativamente a la contemplación de los tres Bienes de Interés Cultural en cuyos entornos de protección se sitúa la propuesta planteada, ni a las características generales del Conjunto Histórico de Teruel, ni a los valores destacables de la edificación con categoría 2ª definida por el P.E.R.I. “Palacio de los Marqueses de la Cañada”.

- El lenguaje que se utiliza para la formalización de la nueva construcción deberá ser coherente consigo mismo, permitiendo una lectura unitaria del nuevo volumen edificado (tanto en fachadas, como en cubiertas), con el fin de potenciar los valores destacables del edificio existente “Palacio de los Marqueses de la Cañada” y de los elementos conservados que se instalarán en las nuevas fachadas construidas, como por ejemplo el Arco de la calle Francisco Piquer.

- Las cubiertas de los nuevos edificios construidos deberán simplificarse, resolviéndose con un lenguaje homólogo a las nuevas fachadas. En consecuencia, se deberán subsanar las contradicciones existentes en la propuesta entre la formalización de las fachadas y el planteamiento de las cubiertas.

C. Con respecto a la escalera secundaria del inmueble:

- Dado el cambio de uso de la parcela (modificación nº 12 del P.E.R.I.) aprobada en el año 2009, esta Comisión considera adecuado el criterio de actuación propuesto en el Proyecto Básico, tanto en lo relativo a la escalera principal como a la escalera secundaria.

D. Con respecto a la Arqueología:

- Se recuerda, que se deberá cumplir con lo establecido por la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la propuesta de consolidación, arranque y traslado



provisional de los restos de la "Traída de aguas" localizados en el solar de la plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

- Igualmente, dado que en la parte relativa al edificio conservado no se ejecutaron trabajos arqueológicos, una vez aseguradas las estructuras, se realizarán sondeos arqueológicos, procediendo a la excavación arqueológica, en el caso de que dichos sondeos sean positivos."

X.-Expediente 2011/0268

X.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2011, adjuntando proyecto modificado nº 1 del proyecto básico de hotel de 5 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza de Fray Anselmo Polanco, 2. Edificio ubicado en el entorno de monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, acordó:

"No autorizar el Proyecto modificado del Proyecto Básico de Hotel en el Palacio de los Marqueses de la Cañada (visado COAA 12/05/2011), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, debido a la formalización del faldón central de cubierta y parte de la nueva fachada en calle Francisco Piquer.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá replantear la configuración del faldón central de cubierta por su excesiva longitud.

- Se deberá revisar la formalización del tramo de fachada de la calle Francisco Piquer, correspondiente al cuerpo edificatorio más cercano a la Plaza Fray Anselmo Polanco, con objeto de no perjudicar negativamente al edificio existente. Este tramo debe actuar como transición entre la nueva fachada planteada y la del inmueble conservado.

- Se considera adecuado el resto del proyecto planteado.

Se recuerda, que se deberá cumplir con lo establecido por la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la propuesta de consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "Traída de aguas" localizados en el solar de la plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

- Igualmente, dado que en la parte relativa al edificio conservado no se ejecutaron trabajos arqueológicos, una vez aseguradas las estructuras, se realizarán sondeos arqueológicos, procediendo a la excavación arqueológica, en el caso de que dichos sondeos sean positivos."

XI.-Expediente 2012/0014

XI.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2012, adjuntando modificado número 2 del proyecto básico de hotel de 4 estrellas en el palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio del Marqués de Tosos, y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, Monumentos declarados BIC, y también dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2012, acordó:

Sin perjuicio de las competencias municipales respecto a los aspectos urbanísticos, y en lo que es materia de competencia de esta Comisión, en particular en base a lo establecido en el artículo 4.2.2. del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Teruel:

PRIMERO. - Autorizar, condicionado al cumplimiento de las prescripciones que se indican en el apartado segundo, el modificado nº 2 de proyecto básico de hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada (visado COAA 13/10/2011), por considerar que recoge adecuadamente los criterios establecidos por la Comisión en sus sesiones de 23 de marzo de 2011 y 27 de julio de 2011, que se transcriben a continuación:

I. Criterios establecidos en sesión del día 23 de marzo de 2011:



El proyecto, tanto en fachadas como en cubiertas, debe distinguir de manera más adecuada a la planteada, entre el nuevo cuerpo edificatorio y el edificio existente en la actualidad, con el fin de que las nuevas construcciones potencien los valores destacables del edificio conservado o, en todo caso, no los perturbe.

A. Con respecto a los cuerpos edificatorios existentes:

A.1. Fachada a la Plaza Fray Anselmo Polanco:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad.
- No se considera adecuado la apertura de nuevos huecos en fachada.
- La solución de carpintería oculta planteada en el Proyecto Básico se considera adecuada.

A.2. Fachada Calle San Miguel:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad. No se considera adecuado el cegado de los dos huecos situados en la cota +4,90m, recomendándose el uso de vidrio translúcido en este caso.
- La solución de carpintería oculta se considera adecuada.
- Con respecto a las cuestiones planteadas relativas a la situación de los forjados, relacionadas con el artículo 4.2.4. del P.E.R.I., en este caso particular, los niveles de los forjados propuestos no inciden negativamente en la composición original de la edificación. No obstante, el frente del forjado no deberá apreciarse desde la calle.

B. Con respecto a los nuevos cuerpos edificatorios propuestos:

- Se considera adecuada la altura propuesta en el cuerpo edificatorio planteado en el área que ocupó el edificio categorizado "perturbador" de la ficha nº 661 del P.E.R.I., ya que no afecta negativamente a la contemplación de los tres Bienes de Interés Cultural en cuyos entornos de protección se sitúa la propuesta planteada, ni a las características generales del Conjunto Histórico de Teruel, ni a los valores destacables de la edificación con categoría 2ª definida por el P.E.R.I. "Palacio de los Marqueses de la Cañada".
- Las cubiertas de los nuevos edificios construidos deberán simplificarse, resolviéndose con un lenguaje homólogo a las nuevas fachadas. En consecuencia, se deberán subsanar las contradicciones existentes en la propuesta entre la formalización de las fachadas y el planteamiento de las cubiertas.

C. Con respecto a la escalera secundaria del inmueble:

- Dado el cambio de uso de la parcela (modificación nº 12 del P.E.R.I.) aprobada en el año 2009, esta Comisión considera adecuado el criterio de actuación propuesto en el Proyecto Básico, tanto en lo relativo a la escalera principal como a la escalera secundaria.

II. Criterios establecidos en sesión del día 27 de julio de 2011:

- Se deberá replantear la configuración del faldón central de cubierta por su excesiva longitud.

SEGUNDO. - Prescripciones que condicionan la autorización:

- A juicio de esta Comisión, la nueva solución planteada no resuelve una de las consideraciones contenida en el avance de criterio acordado en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, por ello se reitera de nuevo en ella:

"Se deberá revisar la formalización del tramo de fachada de la calle Francisco Piquer, correspondiente al cuerpo edificatorio más cercano a la Plaza Fray Anselmo Polanco, con objeto de no perjudicar negativamente al edificio existente. Este tramo debe actuar como transición entre la nueva fachada planteada y la del inmueble conservado."

- Todas las operaciones de pilotaje y vaciado deberán garantizar la integridad de las partes del edificio que deben ser conservadas.

- Se deberá cumplir con lo establecido por la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la propuesta de consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "Traída de aguas" localizados en el solar de la plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.



- Igualmente, dado que en la parte relativa al edificio conservado no se ejecutaron trabajos arqueológicos, una vez aseguradas las estructuras, se realizarán sondeos arqueológicos, procediendo a la excavación arqueológica, en el caso de que dichos sondeos sean positivos.

TERCERO. - Obligatoriedad de remitir el correspondiente proyecto de ejecución:

No obstante todo lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

XI.2.- Escrito D. Alejandro Cañada Peña, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 1 de junio de 2012, adjuntando documentación complementaria nº 1 al proyecto modificado 2 del proyecto básico de hotel de 5 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, para que sea tratado como una consulta previa. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003)."

Se avanza el criterio:

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada.

No obstante, se recomienda que la zona de unión (propuesta de acero corten ciego y 2 ventanas correspondientes a los baños) se formalice en el mismo plano rehundido y con un solo material."

XII. Expediente 2017/0374

XII.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada sito en P/ Fray Anselmo Polanco, n.º 2 Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio denominado "Casa de la Comunidad", Monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada de Teruel y Proyecto de Ejecución Hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada de Teruel, documentos visados por el COAA con fechas de 20 de julio de 2017 y 2 de agosto de 2017, respectivamente, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las carpinterías de madera y las de aluminio tendrán un acabado en tono oscuro y acorde entre sí.



- El revoco de las fachadas se realizará empleando mortero de cal. Además, previo al inicio de la ejecución de la pintura de acabado de las fachadas se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

- La instalación de gas no puede suponer afección alguna a la fachada del inmueble. El armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si esto no fuera posible, previa justificación, éste se encastrará en una fachada de nueva planta y se disimulará con una terminación adecuada a la misma."

XII.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2270/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2270/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2659/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2.

5.- EXPEDIENTE: 2018/0021

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2018, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de edificio sin distribuir entre medianeras en c/ Zaragoza, 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2018, adjuntando consulta previa para rehabilitación de edificio elevando la cubierta y modificando o abriendo nuevos huecos en c/ Zaragoza, 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la elevación de la cubierta en el inmueble objeto de la consulta

No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- La elevación propuesta deberá prever la recuperación de tejas y elementos de madera en buen estado (alero, estructura...) para su reutilización.

- Los huecos propuestos deberán respetar al máximo la composición original. No se consideran adecuados los huecos balconeros en el último nivel. Asimismo, se recomienda estudiar mantener alguno de los huecos existentes en su estado original.

- Dados el carácter tradicional y el alto valor ambiental del inmueble, el proyecto de rehabilitación deberá contemplar la puesta en valor de los distintos sistemas constructivos tradicionales existentes en la



fachada (mampostería en zona inferior y tapia en la superior), así como la utilización de materiales compatibles con éstos, tanto en la rehabilitación como en la elevación.

- Las nuevas carpinterías a colocar deberán ser de madera, en tonos oscuros y con un diseño acorde con la arquitectura tradicional del Conjunto Histórico de Tronchón."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la propuesta de huecos planteada, ya que, pese a haber reducido el número y las dimensiones, los modifica todos, incluida la posición del acceso, lo cual no queda suficientemente justificado sin una distribución orientativa de las plantas (de momento, se plantean plantas diáfanos).

- Los huecos propuestos deberán respetar al máximo la composición original., se recomienda estudiar mantener alguno de los huecos existentes en su estado original.

- La elevación propuesta deberá prever la recuperación de tejas y elementos de madera en buen estado (alero, estructura...) para su reutilización con la misma tipología que la existente.

- Las nuevas carpinterías a colocar deberán ser de madera, en tonos oscuros (sin imitación de materiales) y con un diseño acorde con la arquitectura tradicional del Conjunto Histórico de Tronchón.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Dados el carácter tradicional y el alto valor ambiental del inmueble, el proyecto de rehabilitación deberá contemplar la puesta en valor de los distintos sistemas constructivos tradicionales existentes en la fachada (mampostería en zona inferior y tapia en la superior), así como la utilización de materiales compatibles con éstos, tanto en la rehabilitación como en la elevación (mortero de cal o yeso, encalado tradicional, etc).

6.- EXPEDIENTE: 2018/0136

Escrito del Ayuntamiento de Báguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda en c/ García Esteban, n.º 15, parcela II. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Báguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico de vivienda unifamiliar en c/ García Esteban, n.º 15 Parcela II Edificio ubicado dentro del entorno de la torre de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de abril de 2018, acordó:

"Autorizar el Proyecto Básico de residencia familiar y propuesta de intervención, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones en el volumen galpón-cuadras se harán con materiales compatibles con el soporte. En este sentido, se recomienda aprovechar al máximo los huecos existentes en el edificio a rehabilitar, así como la puesta en valor del sistema constructivo empleado en el mismo, la técnica de tapia de



tierra, signo de identidad de la zona del Jiloca, encalándolo o con un mortero de tierra, que permita dejar legibles los módulos del tapial empleado durante su construcción.

- Se deberá emplear teja recuperada o de un color acorde con el entorno en el que se ubicará la vivienda.
- La piedra de las nuevas fachadas se tomará con mortero entonado con el color de la misma (se recomienda el uso de mortero de cal).
- El vallado de la parcela se tratará con mortero de cal y un tono que no resalte sobre los ocres del entorno de la Torre de la Asunción y la Casa Lucias.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

SE ACUERDA:

Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 18 de julio de 2018, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones de la fachada del galpón se harán con materiales compatibles con el soporte. En este sentido, se recomienda tener en cuenta la puesta en valor del sistema constructivo empleado en el mismo, la técnica de tapia de tierra, signo de identidad de la zona del Jiloca, encalándolo o con un mortero de tierra, que permita dejar legibles los módulos del tapial empleado durante su construcción.

Se deberá emplear teja recuperada o de un color acorde con el entorno en el que se ubicará la vivienda.

- La piedra de las nuevas fachadas y el vallado se tomará con mortero entonado con el color de la misma (se recomienda el uso de mortero de cal).

- No se considera adecuada la solución de prolongación puntual de la cubierta hasta el vallado de parcela de la calle Horno.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda que el alero del volumen principal no se realice con canes de hormigón, sino de madera, para una mejor integración con el entorno inmediato del inmueble.
- Se considera que la propuesta para la última planta de la esquina del nuevo volumen era más acorde en el proyecto básico que la presentada en esta documentación, donde aparece una terraza en chaflán con un alero inclinado, que puede distorsionar la horizontalidad marcada por el nuevo edificio y los preexistentes.

7.- EXPEDIENTE: 2018/0138

Escrito del Suelo y Vivienda de Aragón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando anexo (cartel serigrafiado) al Proyecto Básico y de Ejecución de la primera fase del Plan de Conservación del Santuario de Nuestra Señora de Gracia monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2013/0499. Obras de conservación urgentes.



I.1.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2013, adjuntando documentación para realizar obras de conservación urgente en el Santuario de Nuestra Señora de Gracia, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2013, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de la Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación necesaria para describir las diferentes actuaciones, que deberá contener al menos un presupuesto detallado por partidas, y una memoria de las actuaciones en la que se definan los anclajes a utilizar, estructuras y elementos auxiliares, así como documentación que defina las actuaciones previstas y la localización de los revestimientos y molduras en los que se pretende actuar, con el fin de orientar adecuadamente la correcta restauración del Monumento declarado BIC."

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2014, adjuntando memoria valorada de los trabajos de limpieza y consolidación del Santuario de Nuestra Señora de Gracia, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, acordó:

"Autorizar las actuaciones propuestas en la documentación presentada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, para la ejecución de las obras, la Comisión desea recordar a ese Ayuntamiento la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; en particular, lo determinado en sus artículos 2.2.c), 12 y 13. "

II.- Expediente 2017/0362

Escrito de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de octubre de 2017, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de primera fase del plan de conservación del Santuario de Nuestra Señora de Gracia sito en la parcela 141 del polígono 17 de La Fresneda monumento declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada, en términos generales, la primera fase del Plan de Conservación del Santuario de Nuestra Señora de Gracia de la Fresneda (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2017.

Sin embargo, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- La reutilización del vallado con malla de simple torsión deberá tener carácter provisional. Se deberá estudiar un vallado preventivo con la materialidad y acabados adecuados a un bien de interés cultural en las siguientes fases del Plan de Conservación.
- Las operaciones de hidrofugación de los elementos de coronación deberán quedar bien justificadas en el proyecto que defina la primera fase del Plan."

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de la primera fase del Plan de Conservación del Santuario de Nuestra Señora de Gracia, monumento declarado BIC sito en la parcela 141 del polígono 17.



La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de la primera fase del Plan de Conservación del Santuario de Nuestra Señora de Gracia de la Fresneda (Teruel), documento visado por el COAA con fecha 7 de noviembre de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La reutilización del vallado con malla de simple torsión deberá tener carácter provisional. Se deberá estudiar un vallado preventivo con la materialidad y acabados adecuados a un bien de interés cultural en las siguientes fases del Plan de Conservación.
- Las operaciones de hidrofugación deberán limitarse al mínimo imprescindible."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la propuesta de sustitución de panel informativo en cartel existente en el Santuario de la Virgen de Gracia de la Fresneda.

8.- EXPEDIENTE: 2018/0140

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2018, adjuntando nueva documentación para ampliación de puerta de garaje por la fachada recayente a la calle Trascorrales en c/ Cruces, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2018, adjuntando documentación para ampliación de puerta de garaje en c/ Cruces, 4 (fachada recayente a la calle Trascorrales). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de abril de 2018, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la actuación de apertura de hueco de estas dimensiones, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dada su ubicación en un cruce de calles, la anchura de la puerta no podrá superar los 3 metros, salvo justificación expresa en la nueva documentación.
- El dintel de la puerta deberá tener un acabado acorde con el ambiente del Conjunto Histórico.
- El acabado de la puerta será madera o metálica en tonos oscuros. Se considera adecuado el acabado propuesto para la puerta."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El dintel de la puerta deberá tener un acabado acorde con el ambiente del Conjunto Histórico. En este sentido, se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permite la colocación de un falso cargadero de madera o de otros materiales; éste deberá ser de madera o bien revestirse con mortero entonado con la fábrica de piedra del muro.

9.- EXPEDIENTE: 2018/0186

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2566/2018 instruido en relación con las condiciones de seguridad y de ornato del inmueble sito en Avda. Sagunto, 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2018, adjuntando Decreto número 1149/2018 instruido en relación con las condiciones de seguridad y ornato del inmueble sito en Avda. Sagunto,9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1149/2018 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Avda. Sagunto,9."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2566/2018 en relación con las condiciones de seguridad y ornato del inmueble sito en Avda. Sagunto, 9.

10.- EXPEDIENTE: 2018/0225

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2601/2018 instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística en el inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de junio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1403/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1403/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 32."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de agosto de 2018, adjuntando Decreto n.º 2080/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2080/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 32."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2601/2018 en relación con la restauración de la legalidad urbanística en el inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, 32.

11.- EXPEDIENTE: 2018/0262

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2385/2018 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Juan Pérez, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1781/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Juan Pérez, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1781/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Juan Pérez, n.º 2.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2385/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Juan Pérez, n.º 2.

12.- EXPEDIENTE: 2018/0309

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2473/2018 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2018/0133

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de marzo de 2018, adjuntando documentación para limpieza de piedra en la fachada en c/ Mariano Muñoz Nogués, 2 –Plaza Carlos Castel, 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La limpieza de la piedra deberá respetar la pátina natural de protección de la piedra.
- En caso de ser necesarias reparaciones de desperfectos, se deberán emplear materiales compatibles con la piedra y con un cromatismo adecuado para su perfecta entonación.”

II.- Expediente 2018/0133

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1969/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1969/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 23.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2473/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 23.



13.- EXPEDIENTE: 2018/0361

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico de casa unifamiliar en c/ Santa Águeda, n.º 17. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico referenciado, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2018, ya que incumple el artículo 43.3d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La composición de las fachadas no se considera adecuada, por lo que la nueva propuesta deberá seguir el esquema tradicional del Conjunto Histórico de Valderrobres y su entorno, sin la introducción de tipologías impropias al mismo, dada la continuidad visual del frente del conjunto hacia el río Matarraña.
- El acabado de las fachadas deberá ser acorde con el del Conjunto Histórico: piedra escuadrada rejuntada con mortero de cal o yeso, entonado con el color de la misma, o enfoscados o encalados con empleo de materiales tradicionales en tonos térreos.
- El vallado hacia la calle Santa Águeda deberá quedar perfectamente integrado en el ambiente de la misma y deberá representarse en la planimetría del proyecto de ejecución.
- Como norma general, las puertas de garaje en los conjuntos históricos y sus entornos no pueden tener más de 2,5 m de anchura. Si fuese necesaria una dimensión mayor debido a la estrechez de la vía de acceso, deberá justificarse en el proyecto de ejecución.
- Para el sistema de oscurecimiento de las carpinterías, no se permite la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano.

14.- EXPEDIENTE: 2018/0362

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2018, adjuntando proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Santa Águeda, n.º 7B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de los alzados compuestos con acotación de aleros de los edificios adyacentes y fotografías, para una correcta evaluación de la integración del inmueble con el resto del Conjunto Histórico.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La composición y materialidad de las fachadas deberá responder correctamente a su entorno (calle-plaza en la fachada norte y frente-borde urbano hacia la fachada sur).
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.



- Como norma general, las puertas de garaje en los conjuntos históricos no pueden tener más de 2,5 m de anchura. Si fuese necesaria una dimensión mayor debido a la estrechez de la vía de acceso, deberá justificarse en el proyecto de ejecución.
- Para el sistema de oscurecimiento de las carpinterías, no se permite la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano.

15.- EXPEDIENTE: 2018/0363

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para restauración de la fachada de la c/ Covec por peligro de desprendimiento en Plaza Mayor, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, excepto la ampliación de puerta de garaje, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se modificará la tipología, materialidad y escala del alero.
- El canalón y la bajante deberán ser de materiales metálicos, sección semicircular y circular, respectivamente, y acabadas en color marrón oscuro y mate.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la ampliación del hueco para puerta de garaje, ya que su ejecución eliminaría el arco de piedra existente en la actualidad, que es un elemento tipológico tradicional del Conjunto Histórico de la Fresneda y tal y como establece el artículo 43.3 de la ley 3/1999: "La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente".

16.- EXPEDIENTE: 2018/0367

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para la instalación en la vía pública una terraza de hostelería en Avda. Sagunto, n.º 16 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la solicitud de instalación de terraza exterior de hostelería, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.
- Tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o el nombre del establecimiento, con la única excepción de los elementos de protección solar, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que pueda causar la instalación de terraza exterior de hostelería planteada a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.



17.- EXPEDIENTE: 2018/0368

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para la instalación en la vía pública una terraza de hostelería en Plaza del Tremedal, n.º 3 (Hotel Plaza). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la instalación de terraza exterior en la vía pública.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel, que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y los monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

18.- EXPEDIENTE: 2018/0369

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para reparación de cornisa de balcón en c/ Nueva, n.º 4 (Casa Ferrán). Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

19.- EXPEDIENTE: 2018/0370

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Mesón, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

20.- EXPEDIENTE: 2018/0371

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para sustitución de puerta de acceso al cerrado en c/ Las Peñas, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La nueva puerta deberá ser de madera en tono oscuro y tendrá un diseño tradicional similar al existente. Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda restaurar y reutilizar la madera en buen estado de la puerta actual para la nueva carpintería.
- Se recomienda el enfoscado de los ladrillos vistos sobre el cargadero con mortero de cal en tono ocre claro.

21.- EXPEDIENTE: 2018/0372

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para reparación de cubierta y alero en c/ Fuente, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. No se permite la modificación de la tipología, escala o materialidad del alero.

22.- EXPEDIENTE: 2018/0373

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para apertura de huecos y actuación en cubierta en la parcela 879 del polígono 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la propuesta de huecos, que deberán menores en tamaño y número y ser de madera en tono oscuro. Se prohíben las carpinterías de imitación de madera. Estos deberán quedar perfectamente integrados en el muro y realizarse sin falsos cargaderos de madera.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. No se permite la colocación de un panel como el propuesto, ya que el resultado de la colocación de este material en el inmueble contiguo produce un efecto discordante en cuanto a color y textura con el resto de inmuebles tradicionales situados en las eras del entorno de Jabaloyas.



23.- EXPEDIENTE: 2018/0374

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de septiembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en el interior del edificio sobre elementos comunes en c/ Eras del Capitán, n.º 17. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución y Anexo 01, documentos visados por el COAA con fecha 11 de agosto y 20 de septiembre de 2018, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las rejillas de ventilación se pintarán del mismo color que el muro y en tono mate para su perfecta integración en el mismo.

24.- EXPEDIENTE: 2018/0375

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Mártires, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

La fachada se pintará en tono blanco roto, similar al actual.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (según el tipo de soporte), en tono similar al existente en la actualidad.

- Se recomienda eliminar el enfoscado de cemento pórtland del zócalo, para mejorar la transpiración de la base del muro. Además, si el empleo de este material de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso nuevos enfoscados de cemento o aplacados de piedra que trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

25.- EXPEDIENTE: 2018/0376

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Tremedal, n.º 25 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción.

- La fachada reparada se deberá pintar en tono blanco roto.



26.- EXPEDIENTE: 2018/0377

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para instalación de canalera con bajante de color marrón en c/ Horno, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán de sección circular, material metálico (cobre o cinc) y tendrán un acabado en color oscuro y mate. No obstante, dada la entidad del alero, se recomienda no colocar estos elementos.

27.- EXPEDIENTE: 2018/0378

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para ampliación de puerta para cochera en c/ Las Eras, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Según los "Criterios Generales de Intervención en Conjuntos Históricos de la Comisión Provincial de Patrimonio", se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos. Por tanto, la carpintería a colocar deberá ser de madera en tonos oscuros y se recomienda mantener el dintel de madera preexistente.

El cegado del hueco deberá quedar perfectamente integrado en el conjunto de la fachada.

28.- EXPEDIENTE: 2018/0379

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de septiembre de 2018, adjuntando Proyecto de intervención en fachadas y restitución de elementos impropios del inmueble en c/ San Antonio, 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de cubierta en c/ San Antonio, 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de cubierta, visado por el COAA, con fecha 26 de enero de 2018, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. También se recuperarán todos los elementos de la estructura y forjados de madera que puedan ser tratados y reutilizados.



- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico. Además, se debería garantizar la ventilación del espacio bajo cubierta para evitar el desarrollo de patología en los elementos de madera, al modificarse las condiciones de transpiración de la misma con la intervención propuesta.

- Se deberá garantizar la estabilidad y protección del alero monumental durante la ejecución de las obras.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de intervención en fachadas y restitución de elementos impropios, visado por el COAA con fecha 30 de abril de, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los nuevos portones serán de madera con acabado en tonos oscuros, como el existente en la capilla y que se va a tomar como modelo.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda realizar la limpieza de la fachada de forma suave para limpiar la piedra sin eliminar su pátina histórica y protectora.

29.- EXPEDIENTE: 2018/0380

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de edificio de 2 plantas en c/ Callecica, 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión suspende la emisión de informe sobre el Proyecto referenciado, hasta tanto se reciba documentación justificativa, de acuerdo a la legislación vigente, del estado de ruina de las edificaciones objeto del proyecto.

Se recuerda el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...].

30.- EXPEDIENTE: 2018/0385

Escritos del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 28 de septiembre, 11 y 19 de octubre de 2018, adjuntando documentación para actuación en la estructura muraria del Cerro Pui Pinos, donde se han hallado restos de la muralla, monumento declarado BIC.

VOTACIÓN:

Tras la oportuna deliberación sobre la actuación planteada, una vez descarta la propuesta de la Ponencia Técnica, se propone mayoritariamente adoptar el acuerdo en los siguientes términos:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, considerando la situación de hecho como de fuerza mayor. No obstante, se deberán cumplir las siguientes prescripciones:

- La muralla, su desmontaje y posterior montaje deberán ser documentados en profundidad y realizados por técnicos especialistas (arqueólogos, restauradores, topógrafos).



- La propuesta de intervención concreta sobre la muralla deberá desarrollarse con un presupuesto detallado, que junto con la documentación anterior, deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión.

- Se deberán tener en cuenta los criterios que marca el artículo 34 de la Ley 3/1999 para la intervención en este bien de interés cultural.

Sin embargo, si durante el proceso de ejecución de las plataformas de trabajo se encontrasen fórmulas de intervención alternativas que permitieran mantener la muralla sin desmontarla (apoyada sobre roca) en su ubicación original, se insta a su estudio y redacción de propuestas."

No obstante, ante la falta de unanimidad sobre la adopción de este texto como acuerdo, el Presidente propone votación a mano alzada sobre el mismo, que arroja el siguiente resultado:

Votan a favor de adoptarlo como acuerdo: D. Ignacio Escuin Borao D.^a Clara Villalba Montaner, D. Fernando Pablo Sarria Ramirez, D.^a Rosa María Loscos Pastor, D.^a Ana Ramos Alegre, D. José María Sanz Zaragoza, D. Germán Monforte Esteban, D. Luis Alcalá Martínez y D.^a Pilar Punter Gómez.

Votan en contra de adoptarlo como acuerdo: D. José Juan Salvador Catalán, D. Antonio Marín Jiménez y D. Emilio Javier Ibáñez González.

Por tanto, teniendo en cuenta el resultado de la votación,

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, considerando la situación de hecho como de fuerza mayor. No obstante, se deberán cumplir las siguientes prescripciones:

- La muralla, su desmontaje y posterior montaje deberán ser documentados en profundidad y realizados por técnicos especialistas (arqueólogos, restauradores, topógrafos).

- La propuesta de intervención concreta sobre la muralla deberá desarrollarse con un presupuesto detallado, que junto con la documentación anterior, deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión.

- Se deberán tener en cuenta los criterios que marca el artículo 34 de la Ley 3/1999 para la intervención en este bien de interés cultural.

Sin embargo, si durante el proceso de ejecución de las plataformas de trabajo se encontrasen fórmulas de intervención alternativas que permitieran mantener la muralla sin desmontarla (apoyada sobre roca) en su ubicación original, se insta a su estudio y redacción de propuestas.

31.- EXPEDIENTE: 2018/0386

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para ejecución de conexión metrolan a Banco Santander en Plaza Carlos Castel, n.º 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado 2018/0276: Consulta previa sobre despliegue de fibra óptica en el Conjunto Histórico de Teruel.

Escrito de Telefónica de España, S.A., con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando consulta previa en relación a despliegue de fibra óptica en el casco histórico de Teruel. Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, entendida como una mejora de la situación existente y como paso previo al soterrado completo de las instalaciones, tal y como marca la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

Sin embargo, se recomienda que, de cara a la solicitud de licencia de esta intervención, se propongan:

- El soterramiento de los cables aéreos en cruces de calles.
- El empleo de las infraestructuras soterradas existentes para soterrar los tramos donde exista esta posibilidad.
- Que el trazado del cableado de fibra óptica vaya en paralelo al de alumbrado público, para poder agrupar las instalaciones en la mínima superficie posible.
- Mecanismos para la integración en el Conjunto Histórico de las cajas terminales y el cableado asociado a la red.
- Soluciones específicas para los inmuebles con protección integral, con estudio caso por caso de sus elementos compositivos y posibilidades de instalación."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dado que se trata de una intervención puntual encaminada a una futura mejora de lo existente, con escasa incidencia en fachada y para un uso terciario justificado, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán eliminar los cables que queden sin uso tras la nueva conexión.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

Se recomienda el pintado de los 40 cm que discurrirán por la fachada con el color de la piedra sobre la que irán colocados.

- Además, se recuerda al interesado que, en base a una consulta previa realizada en julio de 2018, deberán estudiarse el soterramiento del cableado adosado a las fachadas y en los cruces de calles, así como mecanismos para la integración de las cajas terminales y soluciones específicas para los inmuebles singulares con protección, de cara a la posible autorización de otros proyectos de instalación de fibra óptica en el Conjunto Histórico de Teruel.

32.- EXPEDIENTE: 2018/0387

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para restauración de fachada en Barrio de San Roque, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 614/2006

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 27 de diciembre de 2007 adjuntando memoria Descriptiva para poner balcones en ventanas existentes en Barrio San Roque, 8. Dentro del Conjunto Histórico declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2007, acordó:

"Informar favorablemente las actuaciones referenciadas condicionadas al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería será de madera terminada en color nogal oscuro.



- La cerrajería será de balaustres verticales pintados en color oscuro terminación mate.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La zona reparada se pintará de color blanco roto, para su perfecta integración con el resto de la fachada.

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

- Si el cambio en el material del zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante acabado con un tipo de pintura adecuado para este tipo de mortero (evitando pinturas sintéticas), y en ningún caso aplacados de piedra que trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

33.- EXPEDIENTE: 2018/0388

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de octubre de 2018, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Del Pilar, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá poner en valor la tipología del alero original. Se recomienda el tratamiento de los elementos de madera preexistentes, frente al planteamiento de sustitución directa.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Además, se recomienda eliminar la canal existente en parte del alero, una vez reparado el mismo.

34.- EXPEDIENTE: 2018/0389

Escrito del Ayuntamiento de Báguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de octubre de 2018, adjuntando documentación para picar zócalo para sanear humedades y colocación de zócalo de piedra en c/ Eras Bajas, n.º 52. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Convento de San Valentín, Bien catalogado declarado.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión. No obstante, si el cambio en el material del zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso aplacados de piedra o enfoscados de cemento pórtland que trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio

35.- EXPEDIENTE: 2018/0390

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2463/2018 instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Málaga, n.º 3, 4.º A. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2463/2018 en relación con las condiciones de ornato del inmueble sito en c/ Málaga, n.º 3, 4.º A.



36.- EXPEDIENTE: 2018/0391

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2465/2018 instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Málaga, n.º 3, 2.º C. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2465/2018 en relación con las condiciones de ornato del inmueble sito en c/ Málaga, n.º 3, 2.º C.

37.- EXPEDIENTE: 2018/0392

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2472/2018 instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Málaga, n.º 3, 3.º D. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2472/2018 en relación con las condiciones de ornato del inmueble sito en c/ Málaga, n.º 3, 3.º D.

38.- EXPEDIENTE: 2018/0393

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2406/2018 instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en Ronda de Ambeles, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel-Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2406/2018 en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ornato del inmueble sito en Ronda de Ambeles, n.º 18.

39.- EXPEDIENTE: 2018/0394

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de segregación de local para garaje y local sin uso en c/ San Simón, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución "Acondicionamiento – segregación de local para garaje y local sin uso y Anexo de subsanación de reparos, visados por el COAA con fecha 26 de septiembre de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los nuevos huecos y carpinterías deberán quedar perfectamente integrados en la fachada existente. Se recomienda que carpinterías y rejillas tengan un acabado en tono oscuro y mate, acorde con el resto de carpinterías del inmueble.

40.- EXPEDIENTE: 2018/0395

Escrito de Estefanía Monforte García, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2018, adjuntando consulta previa para restauración de fachada en c/ Isabel Belsa, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mosqueruela, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

"Comunicar a la interesada que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

En base a la documentación presentada, se considera necesaria la aportación de información adicional para poder evaluar la propuesta, dado que el edificio en el que se actúa podría contener parte la muralla de Mosqueruela. En este sentido, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

En términos generales:

- Dado que existen posibilidades de la existencia de un tramo de muralla en el inmueble objeto de la consulta en la fachada sur, se deberá presentar un estudio exhaustivo de los muros susceptibles de ser muralla, firmado por técnico competente, con el fin de orientar adecuadamente la correcta conservación y puesta en valor del monumento declarado BIC, si lo hubiera.
- El proyecto queda condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos consecuencia del estudio de arqueología vertical que necesariamente deberá integrarse en el proyecto, que incluirá catas arqueológicas murales, con el fin de delimitar la altura de la muralla y la existencia de restos pictóricos, revocos originales...
- Las intervenciones planteadas en ningún caso afectarán al lienzo de la muralla y garantizarán la conservación de dicho Bien de Interés Cultural. En este sentido, no se autorizan nuevas aperturas (ventanas, puertas, contadores de suministro) o ampliaciones de los huecos existentes en ella. No se permitirán apoyos directos de nuevas fábricas ni forjados sobre la muralla.

Con respecto a la apertura de huecos en la fachada sur:

- No obstante lo anterior, el número, disposición seriada y dimensiones, tanto de los nuevos huecos, como de la ampliación de los ya existentes, pueden resultar incompatibles con el cumplimiento del artículo 43.3.a de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés: "Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística". Se recomienda reducir el número de huecos y plantear la conservación de alguno más de los existentes, con su proporción y dimensiones, en la medida de lo posible.

En consecuencia, la propuesta deberá resolver la fachada sur de tal manera que cumpla con lo establecido en el artículo 43.3.a de la Ley 3/1999 y con el PGOU de Mosqueruela, y que permita a su vez, posibilitar la ejecución del proyecto propuesto para el nuevo uso pretendido.

Con respecto a las intervenciones en la fachada norte:

- Se considera adecuada la ampliación del hueco de planta baja, si ésta responde a motivos de habitabilidad. Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros.
- Respecto al acabado final de la fachada, el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.



41.- EXPEDIENTE: 2018/0396

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2018, adjuntando documentación para reparación de cubierta en Plaza Collado, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

42.- EXPEDIENTE: 2018/0397

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2018, adjuntando documentación para modificación de puerta de acceso y reparación esquina de fachada en Era Santidera, s/n. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La reparación del muro posterior deberá hacerse con materiales compatibles con la fábrica tradicional de tapia de tierra y mampostería. En este sentido, se prohíbe expresamente la utilización de cemento pórtland. Además, se recomienda estudiar el origen de la patología existente para frenar sus causas.

Respecto a la ampliación de la puerta:

- La puerta se ampliará tomando como base una de las jambas existentes y la otra jamba se ejecutará con el material recuperado y siguiendo la tipología existente.
- La carpintería deberá tener color oscuro y un diseño sencillo y ciego que siga los patrones tradicionales del Conjunto Histórico de Tronchón.
- El dintel deberá ser de madera, sin forrados ni imitación de materiales. Si es posible por anchura, se recomienda reutilizar el cargadero existente.

43.- EXPEDIENTE: 2018/0398

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2018, adjuntando documentación para cambiar puerta de acceso en c/ Los Terreros, s/n. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La carpintería deberá tener color oscuro y un diseño sencillo y ciego que siga los patrones tradicionales del Conjunto Histórico de Tronchón. Si es posible, se recomienda no modificar el cargadero de madera existente.

44.- EXPEDIENTE: 2018/0399

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2018, adjuntando documentación para rejuntar fachada en c/ Crucera, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El rejuntado se hará rehundido respecto al plano de la mampostería de piedra.

45.- EXPEDIENTE: 2018/0400

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2018, adjuntando consulta previa para la construcción de una pérgola en c/ San Roque, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta al nivel de definición que se ha presentado. Sin embargo, en la documentación donde se desarrolle la propuesta debe estudiarse la integración de un elemento de este tipo con las construcciones contiguas a cada lado, tanto a nivel de volumen como de materiales, que tendrán que ser adecuados para esta zona del Conjunto Histórico.

46.- EXPEDIENTE: 2018/0401

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta en Plaza Hispanoamérica, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta, visado por el COAA con fecha 6 de julio de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños (incluyendo los cargaderos de madera de la última planta, especialmente, el que define el solanar).
- Los aleros deberán tener la misma tipología, escala y materiales que tienen actualmente, incluso recuperando los elementos que los componen que puedan ser tratados y reutilizados. Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe sus características.
- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores. En su lugar, se deberá emplear mortero de cal u otro mortero tradicional. Para el acabado final, se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas, como las pinturas con base natural, para una mayor durabilidad y un mejor acabado.
- Las nuevas carpinterías serán de madera en tonos oscuros y con diseño similar al resto de carpinterías existentes en el inmueble, para su perfecta integración en el mismo.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo.



- Se deberá reducir el impacto de la chimenea sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El sombrero de la chimenea se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno, que es como se encuentra en el estado actual.

47.- EXPEDIENTE: 2018/0402

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de octubre de 2018, adjuntando documentación para cambio de puerta y picado de la fachada en c/ Villanueva, n.º 6 c/ Taberna Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación suficiente para poder estudiar las intervenciones planteadas: fotografías de las fachadas (generales y de detalle) y un esquema acotado sobre la ampliación de la puerta, con el estado actual y propuesto.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solo se permitiría la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

48.- EXPEDIENTE: 2018/0405

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto de demolición de vivienda en c/ Mayor, n.º 50. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2016/226

I.1.- Escrito de Diego Martínez Ramos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2016, adjuntando consulta previa sobre proyecto de edificio unifamiliar entre medianeras en c/ Mayor, n.º 50. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico de Puertomingalvo, declarado BIC.

La CPCC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:



Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta, a excepción de la apertura del balcón en el último nivel, debiendo ajustar las dimensiones de dicho hueco a las mínimas indispensables en términos de habitabilidad.”

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de noviembre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de edificio unifamiliar entre medianeras en c/ Mayor, n.º 50. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016:

“Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio unifamiliar entre medianeras en esquina, visado por el COAA con fecha 5 de octubre de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los huecos a ampliar se apoyarán en alguna de las aristas preexistentes de los huecos actuales. Éstos y los de nueva apertura quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.
- La fábrica de piedra del volumen recrecido tendrá un aparejo acorde con el preexistente y se rejuntará con mortero en tono y tipología similar al que hay actualmente en el inmueble. Se prohíbe la utilización de mortero de cemento tipo “portland”.
- Se mantendrán la tipología y materiales del alero existente.
- El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. Los nuevos elementos previstos en proyecto se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.”

I.3.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con fecha de 4 de agosto de 2017: Derribo de la edificación preexistente sin contar con autorización cultural.

Se remitió dicha comunicación al Ayuntamiento de Puertomingalvo con fecha de 13 de noviembre de 2017.

I.4.- Resolución de Alcaldía con fecha 19 de diciembre de 2017, ordenando la paralización de las obras.

II.- Expediente relacionado: 2018/0406. Proyecto Básico y de Ejecución de edificio unifamiliar de nueva planta.

Este asunto se estudia por parte de la CPPC junto a este expediente.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de demolición de vivienda, visado por el COAA con fecha de 30 de julio de 2018, dado que se tiene constancia del derribo con fecha previa a la redacción y presentación de este proyecto y, por tanto, se considera necesario que se plantee expresamente su legalización, con la debida justificación de los motivos en la documentación técnica.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La demolición de inmuebles en los conjuntos históricos BIC está regulada en el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...].”

Ya que el derribo del edificio se realizó sin contar con la correspondiente autorización cultural, esta Comisión desea incidir en que el edificio derribado no podía ser considerado perturbador ni en estado de ruina, por lo que su eliminación no podía, en ningún caso, contribuir a la conservación general de carácter del Conjunto Histórico de Puertomingalvo.



49.- EXPEDIENTE: 2018/0406

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de edificio unifamiliar de nueva planta en c/ Mayor, n.º 50. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Son los mismos que se recogen en el expediente n.º 2018/0405.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Puertomingalvo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe acerca del Proyecto Básico y de Ejecución de edificio unifamiliar de nueva planta, visado por el COAA con fecha 1 de agosto de 2018, hasta la legalización del derribo de la vivienda existente en esta ubicación y que no cuenta con autorización cultural.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El proyecto deberá recoger, previo a su autorización, el criterio emitido por la CPPC en los acuerdos referentes al expediente 2016/0226, con fecha de junio y noviembre de 2016, que se reiteran a continuación:
- Se deberán ajustar las dimensiones del balcón propuesto en el último nivel a las mínimas indispensables en términos de habitabilidad.
- La fábrica de piedra del volumen recrecido tendrá un aparejo acorde con el preexistente y se rejuntará con mortero en tono y tipología similar al que hay actualmente en el inmueble. Se prohíbe la utilización de mortero de cemento tipo "portland".
- Se mantendrán la tipología y materiales del alero existente.
- El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. Los nuevos elementos previstos en proyecto se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas."
- No se considera adecuado el hueco apaisado de la fachada hacia el callizo.
- Las carpinterías y dinteles deberán ser de madera en tonos oscuros. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

50.- EXPEDIENTE: 2018/0407

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ de los Toros, 9 Edificio que contiene parte de la muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en lo referente a la sustitución del antepecho existente por otro opaco propuesta, hasta la recepción de mayor documentación justificativa acerca de esta intervención. En este sentido, se avanza el criterio de la Comisión:

- Cualquier actuación sobre el lienzo de la muralla deberá enfocarse hacia la recuperación de la fábrica y del trazado de la muralla, encuadrándose en la estricta restauración del Bien. Las propuestas de recrecido o recuperación de volumen deberán estar justificadas a nivel histórico y/o arqueológico.



- Los materiales a emplear en la consolidación y restauración del BIC deberán ser compatibles con éste.

- Se recuerda el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

Además, se desea trasladar la siguiente consideración al Ayuntamiento de Alcañiz:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la muralla de Alcañiz, donde se estudie en profundidad el BIC y se propongan líneas de actuación con directrices comunes y fundamentadas.

B.- Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación de edificio, visado por el COAA con fecha 20 de septiembre de 2018, a excepción de la citada sustitución del antepecho existente por otro opaco, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

- Para los acabados de las fachadas laterales, se recomienda reestudiar la colocación del acero corten, en caso de que se tratase de una actuación a modo de hilo conductor con la propuesta de antepecho sobre la muralla.

51.- EXPEDIENTE: 2018/0408

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de ejecución de Centro Museístico de Turismo en Plaza de la Iglesia, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Centro Museístico y Oficina de Turismo en Tronchón (Teruel), visado por el COAA con fecha 21 de septiembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la modificación de la materialidad, tipología y/o escala del alero.

- Las carpinterías y alféizares tendrán acabado oscuro y mate.

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Las reparaciones se deberán hacer con materiales compatibles con el soporte.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.



52.- EXPEDIENTE: 2018/0409

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio en c/ Pita, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Cantavieja, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0025

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2018, adjuntando ideas previas para rehabilitación de edificio en c/ Pita, 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Cantavieja, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable, en líneas generales, la propuesta planteada. No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

En general:

- Es necesario que, para la correcta valoración de la propuesta, el proyecto describa adecuadamente el tramo de calle donde se ubica el inmueble, incluyendo alzados compuestos que muestren la integración del inmueble en su entorno inmediato, que forma parte del Conjunto Histórico de Cantavieja y la zona inmediata al lienzo de la muralla.

En el caso de que las actuaciones previstas contemplen una posible afección al patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al lienzo de la muralla deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Respecto a las actuaciones en cubierta:

- Se prohíbe la inclusión de terrazas planas en el Conjunto Histórico de Cantavieja, ya que no son una tipología propia del mismo, por lo que el futuro proyecto deberá evitar este tipo de solución.

- Se deberá conservar la tipología, escala y materialidad del alero, recuperando sus elementos para su posterior tratamiento y reutilización. Además, dada la entidad del alero de la construcción principal, el proyecto deberá contemplar la eliminación de la canal y bajante recayentes a la calle Pita.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Respecto a las actuaciones en fachadas y medianeras:

- Respecto a los huecos planteados, deberán mantenerse los existentes en la actualidad en la medida posible y, en particular, en el alzado posterior, los huecos del último nivel deberán tener el mínimo tamaño posible. Además, su cara superior no podrá estar enrasada con la línea de cornisa.

- Se considera adecuado el criterio de materialización de las fachadas propuesto:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas y se recomienda el uso de frailerros interiores.



- Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio, visado por el COAA con fecha 21 de junio de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá conservar la tipología, escala y materialidad de los aleros, recuperando sus elementos para su posterior tratamiento y reutilización. Además, se deberán eliminar la canal y bajante recayentes a la calle Pita.

- Se considera que los huecos planteados en el último nivel del alzado posterior tienen un tamaño y peso visual excesivos en la composición de la fachada, por lo que deberán reducirse y deberá eliminarse la barandilla propuesta en ellos.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas y se recomienda el uso de frailerros interiores.

- Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores (rejuntados y enfoscados).

- La puerta hacia la calle Pita que se va a cegar parcialmente para convertirla en ventana deberá conservar su legibilidad. Para ello, se deberá rehundir el nuevo antepecho respecto del plano de fachada actual.

53.- EXPEDIENTE: 2018/0413

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2018, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Pursia Baja, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la modificación de los materiales, tipología y escala de los aleros existentes.

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda sustituir el canalón y la bajante actuales por otros metálicos en color oscuro y mate, más acordes con su ubicación.

54.- EXPEDIENTE: 2018/0414

Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2018, adjuntando modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta y fachada de vivienda unifamiliar en c/ Azagúan, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Urbano de la Judería de Híjar, bien catalogado declarado.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Modificación de Proyecto Básico y de Ejecución: Rehabilitación de cubierta y fachada de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 1 de octubre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- El revoco de cal de la fachada deberá tener un acabado blanco, similar al existente.

- Las carpinterías serán de madera en tono oscuro, con un diseño sencillo. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores de madera como sistema de oscurecimiento.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda emplear un sistema constructivo de cubierta similar al existente, de madera, con objeto de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

55.- EXPEDIENTE: 2018/0415

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2018, adjuntando documentación para el vallarlo perimetral del Castillo de Cutanda, zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, entendiéndose, tal y como establece la memoria descriptiva, como una primera medida provisional que debe preceder a una intervención de consolidación del bien de interés cultural, dado su mal estado de conservación, instándose a la elaboración y remisión urgente a esta Comisión del proyecto de intervención en el BIC.

No obstante, este informe favorable está condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

56.- EXPEDIENTE: 2018/0416

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de septiembre de 2018, adjuntando memoria valorada para la mejora de accesibilidad a la Iglesia Parroquial de Santiago Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santiago de Montalbán, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de mejora de accesibilidad a la iglesia parroquial de Santiago, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dada la complejidad de la solución planteada, se deberá prestar especial atención al despiece de cantería para lograr un acabado adecuado. Para ello, se recomienda estudiar referentes de gran interés de soluciones de este tipo, como la escalinata de acceso al museo M de Lovaina (Bélgica).



57.- EXPEDIENTE: 2018/0417

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de octubre de 2018, adjuntando documentación para restauración de fachada (sacar piedra) en c/ Santa Bárbara, n.º 11 – c/ Roquetas, n.º 12 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2011/0327

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 26 de agosto de 2011, adjuntando documentación para reparación de balcones en C/Santa Bárbara, 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada de 28 de septiembre de 2011, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la reparación de balcón existente, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se mantendrán las dimensiones, tipología constructiva y naturaleza de los materiales del balcón original.”

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

La composición actual de la fachada, fruto de una actuación posterior a su construcción original, cuenta con decoración en el revoco que sirve para destacar los huecos y otros detalles. Por tanto, no se permite el picado del revoco, salvo que sea para revocarlo de nuevo con un revestimiento similar al existente.

- Sí que se permite el picado del revestimiento en la planta baja del inmueble, donde el mortero de cemento es una capa dañina para los muros de piedra del inmueble. En caso de su eliminación, deberá revocarse con un material similar al del resto de la fachada, en color adecuado a su entorno.

58.- EXPEDIENTE: 2018/0418

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2018, adjuntando proyecto de adecuación del baño exterior, fachada trasera y nuevo cuarto de caldera en c/ José Gonzalvo, 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de adecuación del baño exterior, fachada trasera y nuevo cuarto de caldera, documento sin visado colegial y sin fecha, en referencia a la ampliación del aseo, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los acabados de la ampliación del aseo deberán buscar la perfecta integración del mismo en el patio de la vivienda, con cubierta de teja árabe y sin elementos brillantes y carpintería en tonos oscuros. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos y sus entornos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de falsos cargaderos de madera o carpinterías de imitación madera.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el citado proyecto, en referencia a la instalación de un cuarto de calderas y la salida de humos propuesta, ya que incumpliría el artículo 43.3 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:



“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente [...]. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes: [...]

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

59.- EXPEDIENTE: 2018/0419

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2018, adjuntando documentación para pintar la fachada en c/ La Fuente, 1 – 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá pintar la fachada en un tono similar al actual.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas de base natural (como al silicato o a la cal, en función del tipo de soporte del que se trate).
- También se recomienda picar los parches de cemento pórtland y sustituirlos por revocos de mortero de cal o yeso con el mismo acabado que el resto de la fachada.

60.- EXPEDIENTE: 2018/0420

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2018, adjuntando documentación para acondicionar fachada en c/ Baja, 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica que sea necesaria para su correcta explicación.

61.- EXPEDIENTE: 2018/0421

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2018, adjuntando documentación para pintar la fachada de vivienda y garaje en c/ Mayor, 4 – 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberán pintar las fachadas en un tono blanco roto, similar al actual.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas de base natural (como al silicato o a la cal, en función del tipo de soporte del que se trate).



- Se recomienda el estudio, por parte del Ayuntamiento, de la eliminación o reubicación del cableado que confluye sobre las fachadas de este y otros inmuebles y que resulta discordante para éstas.

62.- EXPEDIENTE: 2018/0422

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2018, adjuntando documentación para pintar la fachada en c/ Mayor, 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá pintar la fachada en un tono blanco roto, similar al actual.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas de base natural (como al silicato o a la cal, en función del tipo de soporte del que se trate).

63.- EXPEDIENTE: 2018/0423

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2018, adjuntando documentación para pintar la fachada en c/ Baja, 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá pintar la fachada en un tono blanco roto.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas de base natural (como al silicato o a la cal, en función del tipo de soporte del que se trate).

- Para una mejor integración del inmueble en el Conjunto Histórico tradicional de Cuevas de Cañart, se recomienda eliminar el canalón y la bajante de color gris, así como sustituir la puerta metálica existente por otra de madera en tonos oscuros.

64.- EXPEDIENTE: 2018/0424

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2018, adjuntando documentación para reparar tejado en c/ Baja, 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la modificación de la tipología, materialidad o escala del alero como consecuencia de las intervenciones en la cubierta.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

65.- EXPEDIENTE: 2018/0425

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2018, adjuntando documentación para modificación de puerta de acceso y ventana en c/ Algonzal, 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera, en tonos oscuros y con un diseño sencillo acorde con la arquitectura tradicional del Conjunto Histórico de Tronchón (puerta ciega y ventanas sin persianas con guías o tambor enrollables).
- Los nuevos huecos deberán quedar perfectamente integrados en la fachada.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda eliminar la parte de la cubierta ejecutada con un sistema no tradicional, así como el canalón y la bajante colocados por su deficiente evacuación de aguas, ya que resultan discordantes con el inmueble y con su entorno.

66.- EXPEDIENTE: 2018/0426

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando documentación para reducir el lucernario en cubierta en c/ Sin Cabo Baja, 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2004/0577

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 29 de octubre de 2004, adjuntando proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda y cubierta en C/ Sin Cabo Baja, 8

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2004, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto de Ejecución visado por el COAA con fecha de 10 de agosto de 2004 condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Se procurará recuperar la teja existente, en caso de colocar teja nueva, esta se ubicará preferentemente en las canales y será de características similares a la actual.
- 2) Se procurará recuperar el alero de madera existente, en caso de colocar uno nuevo, este será de características similares al actual y acabado en color nogal oscuro.

Recomendar, para mejorar el aspecto del inmueble y su integración en el entorno del conjunto, la ejecución de la siguiente actuación:

- 1) El acabado de la cubierta en los aleros de los edificios del entorno está realizado con el vuelo de las tejas de los canales, siendo adecuado la utilización del mismo sistema en la cubierta.
- 2) El uso combinado de la mampostería y el enfoscado en las últimas plantas no resulta adecuado al entorno de la edificación, debiéndose emplear en el tratamiento de la fachada una de las siguientes opciones:
 - Conservar la planta baja de mampostería, conservar la planta primera de enfoscado y pintado en blanco mate, y realizar la segunda planta y la entrecubierta con enfoscado y pintado en blanco mate.
 - Dejar toda la fachada enfoscada y pintada en blanco mate.
 - Dejar toda la fachada de mampostería de piedra y junta de mortero de cal."



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El lucernario deberá ser de madera y enrasarse al plano de la cubierta.
- Se colocarán tejas viejas en las cobijas de la cubierta, dejando las piezas nuevas para las canales de la misma.
- El alero deberá tener la misma tipología, escala y materiales que tiene actualmente. Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de las nuevas capas en la cercanía del alero, para que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe sus características.

67.- EXPEDIENTE: 2018/0427

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2018, adjuntando documentación para sustitución de tejado en c/ Horno Alto, 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- La intervención no conllevará una modificación del alero existente, en ningún caso. En el caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

68.- EXPEDIENTE: 2018/0428

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2018, adjuntando documentación para reparación de tejado y de fachada en c/ La Fuente, 6 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- La intervención no conllevará una modificación del alero existente, en ningún caso.

No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores. En su lugar, se empleará morteros de materiales tradicionales (cal o yeso) y se pintará en blanco roto o similar al tono actual. Además, se recomienda el empleo de pinturas con base natural, más durables y transpirables.

69.- EXPEDIENTE: 2018/0429

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2018, adjuntando actuación del modificado del proyecto de urbanización de espacio público de la unidad de ejecución "D" de la modificación puntual del PGOU de Teruel. Sector Arrabal manzanas 47, 48 y 52 y callejón de Santo Cristo. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente 270/2007

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2007 adjuntando aprobación inicial de la modificación puntual número 4 del PGOU de Teruel, Área 6 del Arrabal, para modificación de alineaciones.

La Comisión de Patrimonio Cultural en sesión celebrada en fecha de 26 de junio de 2007 acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, que esta Comisión, suspende la emisión de informe en lo que es materia de su competencia, hasta tanto se remita el informe del técnico municipal.”

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 23 de mayo 2007 adjuntando documentación para aprobación inicial de la modificación puntual nº 4 del PGOU de Teruel, Área 6 del Arrabal, para modificación de alineaciones de Vial público en Ronda Dámaso Torán, dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La Comisión de Patrimonio Cultural en sesión celebrada en fecha de 31 de julio de 2007 acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que, esta Comisión en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la Modificación del P.G.O.U. de Teruel en el Ámbito del Arrabal visado por el C. O. A. A. de fecha 18 de abril de 2007 y sobre la Aprobación Inicial de la modificación referenciada hasta tanto se presente la siguiente documentación:

- Deberá presentarse una mayor documentación sobre las actuaciones de ampliación que se pretenden ejecutar en el pasaje donde se establecerán las dimensiones máximas de altura y anchura posibles.
- Sección transversal de la manzana afectada por la modificación.”

3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 23 de mayo de 2007 adjuntando documentación para aprobación inicial de la modificación puntual nº 4 del P.G.O.U. Área 6 del Arrabal, para modificación de alineaciones de Vial público en Ronda Dámaso Toran. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La Comisión del Patrimonio Cultural en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de septiembre de 2007 acordó:

Informar favorablemente la Modificación del P.G.O.U. de Teruel en el Ámbito del Arrabal visado por el C O A A de fecha 18 de abril de 2007 y la Aprobación Inicial de la modificación referenciada.

4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2008, adjuntando aprobación definitiva de la modificación puntual número 4 del PGAU de Teruel, Área 6 del Arrabal, para modificación de alineaciones de Vial público en la ronda Dámaso Torán de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La Comisión del Patrimonio Cultural en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de julio de 2008 acordó:

Informar favorablemente la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual Nº 4 del PGOU de Teruel, Área 6 “Arrabal”, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Actualización del Modificado del Proyecto de Urbanización de espacio público de la unidad de ejecución “D” de la modificación puntual del PGOU de Teruel. Sector Arrabal manzanas 47, 48 y 52 y callejón del Santo Cristo, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las zonas de intervención deberán quedar integradas con el resto de elementos de su entorno.



- Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con los despieces del pavimento planteado.

- Las tonalidades del pavimento deberán ser acordes con los colores del Conjunto Histórico de Teruel.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se insta al Ayuntamiento a estudiar un criterio homogéneo para las futuras actuaciones de pavimentación que se realicen en el Conjunto Histórico de Teruel.

70.- EXPEDIENTE: 2018/0430

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Vicente Pascual, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Los aleros deberán tener la misma tipología, escala y materiales que tienen actualmente. Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de la capa de aislante y de compresión en la cercanía del alero, para que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe sus características.

71.- EXPEDIENTE: 2018/0431

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Eras de Santa María. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los aleros deberán tener la misma tipología, escala y materiales que tienen actualmente. Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de la capa de aislante y de compresión en la cercanía del alero, para que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe sus características.

Además, se desea trasladar la siguiente recomendación:

Dada su ubicación, se recomienda el empleo de teja vieja recuperada en las cobijas de la cubierta.

72.- EXPEDIENTE: 2018/0432

Escrito del Ayuntamiento de Monreal del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto de reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Ramón y Cajal, 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Monreal del Campo, zona arqueológica declarada BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2017/0172



1.- Escrito del Ayuntamiento de Monreal del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta y acondicionamiento de fachada en c/ Ramón y Cajal, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Monreal del Campo, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores. Las fachadas se acabarán en color blanco roto o acorde con el entorno.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se recuerda que en los entornos de los BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.
- Se limpiará la capa de pintura del alero de ladrillo aplanillado, para dejarlo visto.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda no colocar canales y bajantes en este edificio con aleros y fachada tradicionales."

2.- Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2017, adjuntando nueva documentación en relación con la reparación de cubierta y acondicionamiento de fachada en c/ Ramón y Cajal, n.º 4 de Monreal del Campo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Monreal del Campo, yacimiento arqueológico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los entornos de los BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera. No obstante, es posible colocar carpinterías en tono marrón oscuro liso."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Monreal del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2018, adjuntando nueva documentación en relación a sustitución parcial de cubierta en c/ Ramón y Cajal, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de zona arqueológica declarada BIC (castillo)

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de abril de 2018, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Documento técnico para la sustitución parcial de la cubierta de una vivienda unifamiliar, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas."

4.- Escrito de Jesús Garcés Valenzuela, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2018, adjuntando consulta previa para reforma de vivienda unifamiliar en c/ Ramón y Cajal, 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Monreal del Campo, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:



"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003)."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta de ampliación de la vivienda.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se recuerda que en los entornos de los BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 25 de septiembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se recuerda que en los entornos de los BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

73.- EXPEDIENTE: 2018/0433

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de octubre de 2018, adjuntando documentación para modificación de acceso a vivienda unifamiliar en c/ Joaquín Costa, 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente: 2012/0002

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2012, adjuntando documentación para repaso de cubierta y pintura de fachada en c/ Joaquín Costa, 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, reunida en sesión celebrada el día 27 de enero de 2012, acordó:

"Informar favorablemente la documentación relativa a reparación de tejado y fachada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.



- Las ventanas de cubierta deberán estar enrasadas en el plano de la misma. La carpintería será de color oscuro. Se prohíbe la carpintería imitación madera.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Además, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda el empleo de pinturas de base natural debido a su menor alteración cromática por el paso del tiempo que las pinturas sintéticas.
- No se recomienda el proyectado de espuma de poliuretano sobre cubiertas de madera. Se debe evitar la incorporación de materiales impermeabilizantes no transpirables bajo la teja, ya que estos impiden la salida de vapor de agua del interior del inmueble, provocando un aumento de la humedad en la estructura de madera, con la consecuente aparición de insectos y hongos xilófagos."

II.- Expediente 2013/0039

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 29 de enero de 2013, adjuntando proyecto básico y de ejecución para la instalación de un ascensor en c/ Joaquín Costa, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, reunida en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2013, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de un ascensor en edificio existente (visado COAA 18/10/2012), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La composición de la planta baja deberá ser acorde con la del resto del edificio. Por su parte, los dos nuevos huecos deberán alinearse en altura.
- No se considera adecuada la persiana propuesta para el acceso a la vivienda.

74.- EXPEDIENTE: 2018/0435

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2018, adjuntando documentación para subir balcones y pintar fachada en c/ Temprado, 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- La tipología de los balcones deberá ser acorde con la del resto del edificio.
- La fachada se pintará en color blanco roto. Se recomienda la utilización de pinturas con base natural (a la cal o al silicato, según el tipo de soporte), por su mayor durabilidad y mejores prestaciones técnicas que las sintéticas.

75.- EXPEDIENTE: 2018/0436

Escrito de Marta Clavería Esponera, arquitecta, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando consulta previa para proyecto de obras de restauración del Castillo-Palacio Arzobispal, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2009/0038: Nueva documentación para acondicionar salas bajas 1 y 2 para actos culturales y exposiciones.

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 9 de febrero de 2009, adjuntando memoria de acondicionamiento de salas 1 y 2 para actos culturales y exposiciones en Castillo Palacio Arzobispal. "Obras de acondicionamiento en Monumento Declarado BIC (BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de abril de 2009, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión suspende la emisión de informe, en lo que es materia de competencia de su competencia, hasta que no se especifique más detalladamente la actuación a realizar (materiales y acabados, situación en planta de los elementos a colocar, croquis de la estructura de madera para cuadros en relación con la sección de la sala...).

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 18 de mayo de 2009, adjuntando nueva documentación para acondicionamiento de salas baja 1 y 2 para salón de actos culturales y exposiciones en Castillo Palacio Arzobispal "Obras de acondicionamiento en Monumento Declarado BIC (BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2009, acordó:

"Autorizar el acondicionamiento de las salas Bajas 1 y 2 según memoria presentada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión".

II. Expediente 2014/0324: Memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas en el Castillo – Palacio Arzobispal.

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de agosto de 2014, adjuntando memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas del Castillo-Palacio Arzobispal, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas en el Castillo – Palacio Arzobispal, hasta la recepción de un documento, redactado por técnicos competentes, con el grado de definición adecuado para garantizar la correcta intervención en un Monumento de las características del que nos ocupa.

No obstante, se avanza el criterio de la C.P.P.C.:

- El documento a presentar deberá contener un análisis en profundidad del B.I.C., la descripción detallada de las diferentes intervenciones llevadas a cabo sobre el mismo -que dotará de coherencia a la propuesta de actuación que desarrolle-, recogiendo su estado actual, y una explicación pormenorizada de los trabajos a ejecutar. Se recuerda el artículo 34.3 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés:

"Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los



elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

- Se recuerda el artículo 34.2 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

“En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

Además, esta Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Castillo - Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones, con el fin de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación.
- Por otro lado, la Comisión desea recordar a ese Ayuntamiento la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; en particular, lo determinado en los artículos 2.2.c), 12 y 13.”

III. Expediente 2015/0225: Memoria valorada de accesos al Castillo Arzobispal

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2015, adjuntando memoria valorada de accesos al castillo Arzobispal, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2015, acordó:

Autorizar la memoria valorada para mejora de accesos al Castillo Arzobispal referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

El enfoscado previsto, se ejecutará con mortero de cal, textura lisa y terminado en tonos adecuados al entorno donde se ubica. Recordar que no se permiten morteros tipo “Portland”.

Se recomienda añadir al pavimento de hormigón aditivos que lo asemejen al tono de la piedra que configura el entorno próximo.

IV. Expediente 2016/0350: Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para obras de saneamiento e impermeabilización del Castillo de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

“Autorizar la Propuesta de actuación de “Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo de Albalate del Arzobispo”, documento sin visado colegial, con fecha de septiembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, de condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que algunas de las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se optará por la solución “a” propuesta para el elemento de disuasión contra caídas, cuyo anclaje no afectará en ningún caso a los sillares de piedra originales del castillo.

- Se optará por la solución de escalera para la Sala de Caballerizas, propuesta en el “Plano 5.1”, asegurando que su inserción no dañe la fábrica preexistente.



Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.
- Se considera correcta la solución propuesta para los huecos de la sala capitular, a modo de medida provisional de mejora de la estanqueidad de los mismos, hasta la restauración de la fábrica que los conforma. De esta manera, la solución constructiva futura de estas ventanas acristaladas será homogénea con la del resto de huecos de la sala.
- La sustitución de los paneles de metacrilato que dan cobertura al horno deberá ser entendida como una actuación temporal, ya que éste debe restaurarse, lo cual posibilitará la eliminación de esta estructura impropia y distorsionante en el conjunto del Castillo- Palacio Arzobispal.”

V. Expediente 2017/0025. Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo (tema procedimental para obtención de ayudas).

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras de renovación del Castillo de Albalate del Arzobispo, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

“Autorizar la Proyecto Básico y de Ejecución de obras de renovación en el castillo de Albalate del Arzobispo”, visado por el COAA con fecha de 8 de noviembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que algunas de las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.
- Se considera correcta la solución propuesta para los huecos de la sala capitular, a modo de medida provisional de mejora de la estanqueidad de los mismos, hasta la restauración de la fábrica que los conforma. De esta manera, la solución constructiva futura de estas ventanas acristaladas será homogénea con la del resto de huecos de la sala.
- La sustitución de los paneles de metacrilato que dan cobertura al horno deberá ser entendida como una actuación temporal, ya que éste debe restaurarse, lo cual posibilitará la eliminación de esta estructura impropia y distorsionante en el conjunto del Castillo- Palacio Arzobispal.”

VI. Expediente 2017/0239. Obras promovidas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

VI.1.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2017, adjuntando propuesta de actuación de obras de acondicionamiento en el castillo. Monumento declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

“Autorizar la Propuesta de actuación de “Obras de acondicionamiento en el castillo de Albalate del Arzobispo, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión.



Además, la Comisión desea recordar la siguiente consideración ya avanzada en acuerdos previos:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien."

VI.2.- Escrito de Marta Clavería Esponera (arquitecta), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2017, adjuntando consulta previa para la modificación de la propuesta de actuación de obras de acondicionamiento del Castillo-Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En primer lugar, considera que debido al estado, uso y compleja inserción urbana del Castillo – Palacio de Albalate del Arzobispo, es necesaria la redacción de un Plan Director de cara a priorizar las intervenciones (urgentes y necesarias) a realizar en el futuro, donde se cuente con un profundo análisis del monumento, se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.

- En cuanto a las propuestas contenidas en el documento de modificación de actuación de "Obras de acondicionamiento en el castillo de Albalate del Arzobispo", documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, la Comisión las considera adecuadas, en términos generales, con las siguientes consideraciones:

- Respecto a la actuación en la sala de caballerizas, la canalización que cruza la sala deberá quedar vista para su interpretación, tal y como se proponía en el documento autorizado previamente. Además, deberá documentarse la actuación realizada de nivelación del pavimento.

- Respecto a la solución de acceso a los aseos mediante una rampa metálica ligera, se considera aceptable entendiendo su carácter como provisional e instando al estudio de la reubicación de los mismos a un punto donde tengan mayor facilidad de acceso y un tratamiento adecuado al bien junto al que se ubican.

- Respecto a la actuación en la escalera al nivel superior, no se considera adecuada la ejecución de un revoco en el murete lateral, ya que el estudio de la escalera, de la resolución de los problemas de humedades y sus acabados definitivos deberán estar contenidos en el citado Plan Director.

VII. Expediente: 2018/0188. Plan director.

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de mayo de 2018, adjuntando Plan Director del Castillo-Palacio Arzobispal, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que esta Comisión ha tratado este asunto como una consulta previa y se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciban los correspondientes proyectos relativos al desarrollo de dicho plan, con el informe técnico municipal correspondiente y el resto de la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada, en líneas generales, las pautas que marca el Plan Director. Sin embargo, se recuerda que las fases de actuación en las que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes y tener en cuenta la siguiente consideración:



- El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención. Cualquier actuación de reposición deberá estar muy bien justificada a nivel histórico y de afección a la percepción e interpretación actual del bien. Será necesario también motivar el uso al que se fueran a destinar las dependencias resultantes de intervenciones de mayor calado, de cara a la evaluación de las propuestas por parte de esta Comisión.”

VIII.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2018, adjuntando documentación para obras de restauración del muro islámico en el Castillo-Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento relativo a las obras de restauración del muro islámico del Castillo – Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2018, optando por la opción de reintegración volumétrica que mantiene la cota superior existente en la actualidad (“Opción Nivel Actual”).”

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta de intervención en los muros noroeste y oeste del castillo.

76.- EXPEDIENTE: 2018/0437

Escrito del Ayuntamiento de Villastar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto de señalización y accesibilidad al santuario íbero “Cantera de Peñalba”, conjunto de Grabados Rupestres de Cantera de Peñalba de Villastar, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de señalización y accesibilidad Santuario íbero “Cantera de Peñalba” en Villastar (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El mobiliario y señalética a instalar no deberá causar afección al BIC.

77.- EXPEDIENTE: 2018/0438

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando documentación para arreglar de tejado y rehabilitar fachada en c/ Sangre de Cristo, 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2012/0492

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de diciembre de 2012, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ Sangre de Cristo, 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2013, acordó:



"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá mantenerse la configuración actual de la fachada principal, (impostas, molduras y otros elementos decorativos).
- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo Pórtland" ni morteros monocapa del tipo industrial en los acabados exteriores.
- El zócalo y otros elementos de la fachada a reparar, se enfoscarán con mortero de cal, con acabado superficial igual al original y terminado en color similar al existente. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada.
- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.
- En caso de pintar la fachada, se pintará en color similar al existente en resto de edificio."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.
- Dada su ubicación en el Conjunto Histórico, la teja a colocar en las cobijas deberá ser teja vieja o recuperada, mientras que la teja nueva se colocará en los ríos de la cubierta.
- La puerta trasera a ampliar tendrá 2,5 m de anchura, como máximo, salvo justificación expresa de la necesidad de una mayor dimensión. Esta puerta deberá ser de madera en tonos oscuros.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera, la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos, ni la colocación de aplacados.
- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán de sección circular y tendrán acabado oscuro y mate. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En referencia a la existencia de una salida de humos por fachada, se recuerda el artículo 43.3b de la ley 3/1999:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

78.- EXPEDIENTE: 2018/0439

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Sangre de Cristo, 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.
- Dada su ubicación en el Conjunto Histórico, la teja a colocar en las cobijas deberá ser teja vieja o recuperada, mientras que la teja nueva se colocará en los ríos de la cubierta.

79.- EXPEDIENTE: 2018/0440

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Glorieta, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se recomienda reducir el impacto de las chimeneas existentes en el tejado al mínimo imprescindible. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

80.- EXPEDIENTE: 2018/0441

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Plano, 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.
- El lucernario deberá estar enrasado al plano de cubierta.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

81.- EXPEDIENTE: 2018/0442

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Espalda Cárcel Vieja, 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Rubielos de Mora, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0106.



Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 12 de marzo de 2018, sobre obras sin autorización cultural: rehabilitación de tejado, alero, cambio de carpinterías e instalación de chimenea de acero.

SE ACUERDA:

A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones solicitadas para la cubierta del inmueble, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La chimenea metálica instalada deberá sustituirse por otra acorde con la tipología tradicional de la zona y sin generar reflejos. Su volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

B.- No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la sustitución de carpinterías solicitada, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. [...]. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.

- Además, se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera (PVC o aluminio) ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

82.- EXPEDIENTE: 2018/0443

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando consulta previa para escultura-rotulo de la ciudad de Teruel en la Escalinata, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2017/0163

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2017, adjuntando documentación para la instalación de cartel "AMA" intervención urbana en La Escalinata. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de "La Escalinata", Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Tras la oportuna explicación de la actuación por la ponente, se producen distintas intervenciones valorando la incidencia que esta intervención urbana tendría en la contemplación de La Escalinata, dada la ubicación que se propone para la instalación. En el debate quedan claras dos posiciones, la que entiende que la instalación perturbaría la contemplación del BIC y la que considera que no la perturbaría, por lo que el Sr. Presidente propone votar a mano alzada la opción defendida, al efecto de adoptar el acuerdo que responda a la posición mayoritaria.

La votación se propone en los siguientes términos:

1ª opción: Autorizar la documentación presentada, por entender que la intervención, en la ubicación propuesta, no perturbaría la contemplación de la Escalinata.



2ª opción: No autorizar la documentación presentada, por entender que la intervención, en la ubicación propuesta, perturbaría la contemplación de la Escalinata.

3ª opción: Abstenerse.

El resultado de la votación es el siguiente:

Votan a favor de la 1ª opción, D.ª Clara Villalba Montaner, D. Antonio Ferreruela Gonzalvo, D. José Juan Salvador Catalán, D. Antonio Marín Jiménez y D.ª Blanca Isabel Latorre Vila.

Votan a favor de la 2ª opción, D. Ignacio Escuin Borao, D. José Ignacio Royo Guillén, D.ª Belén Leranoz Isturiz, D. Vicente Javier Pérez Benedicto, D. Javier Ibáñez González, D. Antonio Jiménez Martínez y Dª Pilar Punter Gómez.

Votan a favor de la 3ª opción: D. José María Sanz Zaragoza y D. José Antonio Gómez Muñoz.

Por tanto, resultando mayoritaria la 2ª opción, se traslada al acuerdo, haciendo referencia a la norma que la avala e instando al estudio de otra ubicación que no se encuentre en el entorno inmediato del BIC."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de junio de 2017, adjuntando documentación para la instalación de cartel "AMA" intervención urbana en el entorno de protección de La Escalinata, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la alternativa propuesta nº3 de la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de la prescripción municipal referente a la materialización de los frentes transparentes de las letras.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

Como se propone la ubicación de este objeto escultórico sobre el césped, podría plantearse algún elemento de protección del mismo, de cara a un mejor mantenimiento del parque.

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2018, adjuntando nueva documentación para la instalación de cartel "AMA" -intervención urbana en el entorno de protección de La Escalinata-, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria "AMA – Intervención urbana" documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2017, condicionada al cumplimiento de la condición establecida en el informe técnico municipal y al de las siguientes prescripciones:

- La ubicación del monolito deberá desplazarse levemente hacia la estación respecto de la propuesta, de modo que no se oculte el comienzo del camino pavimentado del jardín en el que se plantea colocar.

- El pedestal sobre el que apoyarán las letras corpóreas deberá tener un tratamiento adecuado con las mismas y con el entorno en que se ubica, empleando la misma piedra de Calatorao que existe en el pavimento de la zona.

- La instalación eléctrica para la iluminación deberá quedar perfectamente integrada en el pavimento.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:



- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de Monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.”

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuada la propuesta, ya que la ubicación planteada perjudicaría la contemplación de la Escalinata neomudéjar, bien de interés cultural. En este sentido, se recuerda el artículo 34.1 de la ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

Se recomienda estudiar un emplazamiento alternativo para una instalación de este tipo, especialmente, si finalmente se coloca otro rótulo de similares características en el entorno inmediato de la Escalinata y que ya fue autorizado por esta Comisión en enero de este mismo año.

83.- EXPEDIENTE: 2018/0444

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando proyecto de restauración del Portal de Abajo y la Muralla de Manzanera, monumentos declarados BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2015/0486

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de noviembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de la envolvente exterior de edificio: fachadas y cubiertas en Plaza del Portal de Abajo, 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal de Abajo y de la muralla de Manzanera, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, hasta tanto se remita documentación gráfica y escrita donde se analice en profundidad el inmueble objeto de intervención, describiendo los Bienes de Interés Cultural que contiene (Portal de Abajo y Muralla de Manzanera) y la relación de éstos con el conjunto de la construcción, así como la posible afección a los mismos durante las obras que se pretenden acometer.

El estudio sobre los BIC contendrá catas con el fin de delimitar su ocupación en planta y en altura, análisis sobre la existencia de restos pictóricos, revocos originales, etc., irá firmado por técnico competente y se incluirá como anexo en el proyecto de obras de manera que sirva para orientar la intervención y la correcta conservación de los monumentos.

Las actuaciones planteadas en ningún caso supondrán afección al lienzo de la muralla ni al Portal de Abajo y garantizarán la conservación de los mismos.

Se avanza el criterio de la Comisión:



- No se considera adecuada la inclusión de carpinterías de PVC imitación madera en un entorno como el que comprende la actuación. Se deberán disponer elementos de madera, terminados en tono oscuro. Tampoco se estima oportuna la inclusión de persianas con guía de carril, se aconseja su sustitución por frailerios interiores de madera.

- Se recuerda el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

1.2.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2016, adjuntando consulta previa en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de la envolvente exterior de edificio. Actuación a realizar dentro del Portal de Abajo y muralla de Manzanera, Monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de la envolvente exterior del edificio y los Planos modificados del mismo (documentos visados por el COAA el 30/5/2016 y 3/6/2015 respectivamente), dado que las actuaciones propuestas se limitan a la consolidación de la preexistencia, aunque deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- No se considera adecuada la previsión de elementos tales como salidas de humos y ventanas en cubierta antes de presentar la documentación que las justifiquen funcional y estéticamente en el entorno inmediato del BIC.

- El antepecho con el que se cerró el solanar en la fachada a la plaza Portal de Abajo quedará legible tras la intervención, es decir, con el tratamiento de la fachada no se ocultará la huella de este espacio típico de la arquitectura tradicional.

- Las carpinterías a colocar en planta baja en la calle Ingeniero Piqueras se acabarán en tonos oscuros y sus dimensiones se reducirán a las preexistentes o a un ancho máximo de 2,50 metros.

- El tono de la fachada a pintar será blanco roto u ocre, acorde con el entorno del Bien de Interés Cultural donde se ubica.

- La nueva barandilla propuesta tendrá diseño acorde con el entorno y seguirá criterios de simplicidad y no de mimetismo de elementos tradicionales.

- Se recomienda la recuperación de muestras de vigas en la cubierta del torreón que permitan datar la construcción y una eventual exposición de las mismas.

No obstante lo anterior, la Comisión insta al Ayuntamiento el estudio de mecanismos de liberación del lienzo de la muralla de Manzanera en su cara extramuros."

II.- Expediente: 2016/0437



II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de noviembre de 2016, adjuntando consulta previa para propuesta de intervención para separación de propiedades en Torreón y recuperación del BIC Portal de Abajo.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta por incluir necesariamente la perforación del lienzo de la muralla, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, actuación que incumpliría la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2017, adjuntando propuesta de intervención para separación de propiedades en torreón y recuperación del BIC “Portal de Abajo” en Plaza del Portal de Abajo, n.º 6 Portal de Abajo y muralla de Manzanera, Monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta de intervención para separar dos propiedades en el Portal de Abajo, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, tras estudiar las alternativas previas y la enviada en último lugar.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se deberá respetar el lienzo de la muralla en la actuación de cegado del paso entre ambos lados de la vivienda.
- El diseño y dimensiones de la puerta de acceso a la propiedad municipal del torreón deberán ser respetuosas con la configuración del portal y su entorno.”

III.- Expediente 2018/0224

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2018, adjuntando anexo al Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la envolvente exterior del edificio (fachadas y cubiertas) en Plaza del Portal de Abajo, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal de Abajo y la muralla de Manzanera, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de la envolvente exterior del edificio, Planos modificados y Anexo al proyecto, (documentos visados por el COAA el 3 de junio de 2015, 30 de mayo de 2016 y 26 de febrero de 2018, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los materiales a emplear en el cerramiento de los huecos deberán ser compatibles con la fábrica histórica del torreón. El rejuntado y enfoscado de los elementos en contacto con el torreón deberá realizarse con mortero de cal.
- Las ventanas de cubierta deberán estar completamente enrasadas en el plano inclinado y serán de madera en tonos oscuros.
- Las carpinterías a colocar en planta baja en la calle Ingeniero Piqueras se acabarán en tonos oscuros y sus dimensiones se reducirán a un ancho máximo de 2,50 metros.



- El tono de la fachada a pintar será blanco roto u ocre, acorde con el entorno del Bien de Interés Cultural donde se ubica.

La nueva barandilla propuesta tendrá diseño acorde con el entorno y seguirá criterios de simplicidad y no mimetismo de elementos tradicionales.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la justificación de los niveles planteados y solución constructiva basados en las huellas históricas legibles en los muros (mechinales, apoyos, huecos, aspilleras, etc), así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

Se recuerda el artículo 34 de la ley 3 /1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los niveles de los nuevos forjados deberán apoyarse en los mechinales preexistentes, sin producir esfuerzos no deseados al bien. Deberán aportarse detalles constructivos con la solución propuesta.

- Las intervenciones del bien de interés cultural deberán ser prioritariamente de saneado, consolidación y restauración de lo existente, manteniendo todo el lienzo que sea posible (sin regularizaciones injustificadas) y deberán ser realizadas por parte de restauradores especialistas.

- Además, en vista del estudio histórico-arqueológico presentado, los torreones sufrieron una enorme modificación en el siglo XX, cuando se colocaron unos remates de almenas que dificultan una correcta interpretación histórica del Portal de Abajo. La nueva documentación deberá plantearse esta circunstancia, así como la propuesta de recrecido y la altura para el mismo en la zona de muralla.

- El rejuntado de mortero de cal deberá entonarse cromáticamente con la piedra.

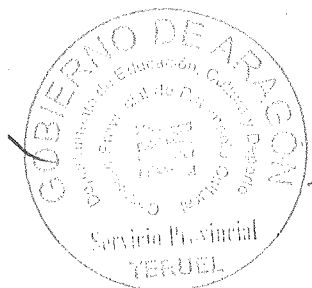
RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:50 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma